

SERVICIOS CENTRALES
Pº de la Castellana, 29
Tel. 91 339 75 00
Fax 91 339 77 58
28046 MADRID

Sr. D. Antonio Mas
Dirección de Mercados Secundarios
CNMV
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 23 de febrero de 2004


Muy señores nuestros:

Tenemos el gusto de comunicarles la publicación como Hecho Relevante del Informe anual de Gobierno Corporativo de BANKINTER S.A., ejercicio 2003. Les adjuntamos el referido informe por escrito así como el diskette que incluye el pdf correspondiente.

A partir de mañana, el referido Informe se pondrá a disposición de los accionistas y será accesible por vía telemática, a través de la página web corporativa de BANKINTER S.A. (<http://www.ebankinter.com/webcorporativa>).

Atentamente.

Rafael Mateu de Ros
Secretario General y del Consejo de Administración
de Bankinter, S.A.



Anexo: diskette y documento escrito.

BANKINTER S.A.
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. 2003

Aprobado por el Consejo de Administración de Bankinter S.A.

INDICE

I. GOBIERNO CORPORATIVO DE BANKINTER.

II. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.

1. Información general.
2. Estructura de accionistas.
3. Accionistas titulares de participaciones significativas.
4. Relaciones de los accionistas titulares de participaciones significativas.
5. Acciones de Consejeros.
6. Pactos parasociales.
7. Autocartera.

III. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN.

1. Composición del Consejo de Administración.
 - 1.1. Consejeros: condición y funciones.
 - 1.2. Modificaciones en la composición del Consejo de Administración.
 - 1.3. Clasificación de consejeros.
2. Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración.
 - 2.1. Regulación del Consejo de Administración.
 - 2.2. Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de consejeros.
 - 2.2.1. Duración.
 - 2.2.2. Selección.
 - 2.2.3. Nombramiento.
 - 2.2.4. Cese.
 - 2.3. Derechos y deberes de los Consejeros.
 - 2.3.1. Derechos de los Consejeros.
 - 2.3.2. Deberes de los Consejeros.
 - 2.4. Competencias y delegaciones de facultades.
 - 2.4.1. El Consejo de Administración.
 - 2.4.2. Presidente y Consejero Delegado.
 - 2.5. Comisiones del Consejo de Administración.
 - 2.5.1. Comisión Ejecutiva.
 - 2.5.2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
 - 2.5.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - 2.5.4. Comisión de Negocio.
 - 2.6. Funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones.
 - 2.7. Perfil de los Consejeros del Banco.
3. Transparencia de la actividad del Consejo de Administración.
 - 3.1. Evaluación del funcionamiento del Consejo.
 - 3.2. Evaluación del Presidente.
 - 3.3. Evaluación del Consejero Delegado y de los altos directivos.
 - 3.4. Información de los Consejeros.
 - 3.5. Información exterior.
 - 3.6. Accionistas significativos.
 - 3.7. Información privilegiada y relevante.
 - 3.8. Auditores.
 - 3.9. Información a empleados.
4. Retribución de los Consejeros.
 - 4.1. Regulación estatutaria y acuerdos del Consejo.

- 4.2. Retribución del ejercicio 2003.
- 4.3. Retribución agregada de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos de la sociedad
- 4.4. Consejeros representantes de titulares de participaciones significativas.
- 4.5. Consejeros miembros de otros Consejos de sociedades vinculadas.

IV. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO.

1. Relación de operaciones.
 - 1.1. Operaciones de financiación con consejeros.
 - 1.2. Operaciones de financiación con accionistas significativos.
 - 1.3. Operaciones de financiación con directivos.
 - 1.4. Operaciones no financieras con consejeros, accionistas significativos y directivos.
 - 1.5. Operaciones significativas con sociedades del Grupo Bankinter.
 - 1.6. Operaciones de los consejeros que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado.
 - 1.7. Situaciones de conflicto de intereses de consejeros.
 - 1.8. Participaciones de los consejeros en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad.
2. Procedimiento para detectar y regular posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.
3. Órgano competente para regular y dirimir los conflictos de interés de los consejeros.

V. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

1. Introducción.
2. Sistemas de Control de Riesgos en general.
 - 2.1. Política general del Banco y Gestión de Balance.
 - 2.2. Gestión del riesgo de mercado en la actividad de Tesorería y Mercado de Capitales.
3. Referencia especial al Control del Riesgo Crediticio.
4. Nuevos modelos de Gestión y Control del Riesgo Crediticio.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

1. Introducción.
2. Reglamento de la Junta General.
3. Derechos de los accionistas en relación con la Junta General.
 - 3.1. Publicidad y contenido de la convocatoria de la Junta y de las propuestas de acuerdos.
 - 3.2. Derecho de información de los accionistas con carácter previo a la Junta General.
 - 3.3. Derecho de información de los accionistas durante el desarrollo de la Junta General.
4. Representación y voto a distancia.
 - 4.1. Representación.
 - 4.2. Voto a distancia.
 - 4.3. Comunicación de la Junta General y solicitud pública de representación.
 - 4.4. Medios de delegación del voto.
5. Datos de asistencia y voto a Juntas Generales.
6. Relación de acuerdos de la Junta General.

VII. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME ANUAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

I. EL GOBIERNO CORPORATIVO DE BANKINTER.

Bankinter S.A., es una sociedad anónima cotizada en el mercado continuo de valores de España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro especial de Bancos del Banco de España. El domicilio social está situado en Paseo de la Castellana número 29, 28046 Madrid, España, y el número de identificación fiscal es A-28157360.

La organización interna de la administración de Bankinter se inspira en los principios sobre gobierno corporativo difundidos por los informes especializados que se han publicado en diferentes mercados y, en especial, en los criterios que se contienen en los Informes publicados por las Comisiones constituidas al efecto de Cumplimiento Normativo, en España en 1998 (Informe "Olivencia") y en 2003 ("Informe Aldama"), así como en las normas legales en la materia:

- La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en lo que se refiere al Comité de Auditoría,
- La Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores (LMV) y la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el reforzamiento de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas y
- La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que da nueva redacción a la disposición adicional decimoctava de la LMV sobre el Comité de Auditoría.

Desde 1999, la Memoria anual del Grupo Bankinter incluye un capítulo dedicado al gobierno corporativo, con expresa indicación del grado de observancia de las recomendaciones en la materia, así como amplia información sobre el Consejo de Administración.

En la Memoria del ejercicio 2002, aprobada por la Junta General celebrada el 18 de marzo de 2003, se incluía un primer Informe de gobierno corporativo.

Durante el año 2002, Bankinter introdujo medidas tan importantes como las siguientes: la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración, el reforzamiento de las competencias de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de Nombramientos y Retribuciones, la constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo, la aprobación del nuevo Código de Ética Profesional y la del nuevo Reglamento interno de conducta del mercado de valores.

En 2003, la Junta General de Bankinter celebrada el 18 de marzo aprobó diversas modificaciones de los Estatutos sociales dirigidas a suprimir las medidas restrictivas de los derechos de los accionistas que figuraban en los Estatutos sociales. La reforma afectó a los artículos 9, 10, 15, 21, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 43 de los Estatutos sociales; el artículo 40 fue suprimido y los artículos 41, 42 y 43 fueron objeto de red denominación. El nuevo texto refundido de los Estatutos sociales fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 14 de mayo de 2003 y formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Agustín Sánchez Jara el mismo día con el número 1.637 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 21 de mayo de 2003.

En 2003, la Junta General aprobó asimismo, como parte de la Memoria, un Informe de Gobierno Corporativo -el primero de una sociedad cotizada española adaptado al "Informe Aldama" y, con antelación de más de un mes a la fecha de celebración de la Junta General, se puso a disposición de todos los accionistas el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a la Junta, también por primera vez en España. Desde 2001, el Banco admite la delegación electrónica del derecho de voto de los accionistas en las Juntas Generales.

El Consejo de Administración aprobó con fecha de 18 de junio de 2003 una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración -en sustitución de la aprobada el 23 de octubre de 2002- plenamente adaptada al Proyecto de Ley de Transparencia, sin que el texto definitivo de la Ley 26/2003 haya exigido una reforma ulterior. El 30 de julio de 2003 se presentó en la CNMV el nuevo Reglamento interno de conducta del mercado de valores, con el compromiso de la entidad de garantizar

la actualización del mismo y de que su contenido sea conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización a las que resulta de aplicación. El nuevo Reglamento de conducta se encuentra íntegramente adaptado a la Ley Financiera (Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero).

En la misma fecha de 30 de julio de 2003, se presentó en la CNMV el nuevo Reglamento del Consejo de Administración, cuyo Título III contiene las normas de conducta en el mercado de valores aplicables a los consejeros del Banco. Fue el primer Reglamento de Consejo de Administración de una sociedad anónima española adaptado a la Ley de Transparencia y presentado como tal a la CNMV.

El 22 de septiembre de 2003, se abrió la web corporativa de Bankinter (www.ebankinter.com/webcorporativa). El Banco fue de nuevo la primera sociedad anónima española en adaptarse a la Ley de Transparencia, inmediatamente después de la entrada en vigor de la misma. La web corporativa recoge y organiza la información social, institucional y financiera del Banco. La web corporativa -cuyos contenidos están disponibles en abierto para su consulta tanto en español como en inglés- está organizada en los siguientes apartados: "Sobre Bankinter", con información general de la Entidad; "Gobierno Corporativo", con los documentos relativos al gobierno y administración de Bankinter y al funcionamiento efectivo del Consejo y de las Comisiones; "Relación con inversores", donde se recoge la información financiera y resultados del Banco; "Responsabilidad Social Corporativa", apartado donde se incluye información sobre la Acción Social y la Política medioambiental de la Entidad; "Ética Profesional", con los códigos de conducta interna; una zona específicamente diseñada para los medios de comunicación, con el nombre de "Sala de Prensa"; y finalmente, una sección en la que existe la posibilidad de solicitar información al Banco.

También en 2003, Bankinter se adhirió a la "Guía de Procedimientos para la transmisión de información al inversor en la comercialización de productos de inversión" elaborada y difundida por la CNMV y aprobó el "Manual de información a los clientes en productos de inversión" que ha sido igualmente presentado a la CNMV.

En 2004, el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General la aprobación del Reglamento específico de la Junta General adaptado a la Ley de Transparencia -de conformidad con el artículo 113 LMV introducido por dicha Ley- y tres modificaciones estatutarias directamente relacionadas con la misma:

- La reforma parcial del artículo 21 de los Estatutos: tiene como finalidad, incluir una remisión expresa al Reglamento de la Junta General al mencionar el orden y desarrollo de la misma, extender la referencia al derecho de información de los accionistas al nuevo régimen establecido en el art. 112 LSA y en el art. 117 LMV, modificado el primero e introducido el segundo por la Ley 26/2003 y adecuar la referencia al Reglamento de la Junta General al contenido del nuevo artículo 113 LMV introducido por la misma Ley.
- La reforma parcial del artículo 25 de los Estatutos: se modifica para que la referencia al Reglamento del Consejo de Administración se ajuste a lo establecido en el nuevo artículo 115 LMV introducido por la misma Ley.
- La modificación, igualmente parcial, del artículo 42 de los Estatutos, relativo a las comunicaciones electrónicas y a través de otros medios de comunicación a distancia entre los accionistas y la sociedad. Bankinter ha sido una de las primeras sociedades anónimas europeas que ha introducido en Estatutos -desde la reforma estatutaria aprobada por la Junta General celebrada el 14 de marzo de 2001- la delegación electrónica del derecho de voto. La nueva redacción que se propone tiene por objeto incorporar una referencia explícita al Reglamento de la Junta General y a las facultades del Consejo de Administración, dentro de las limitaciones que establece el precepto estatutario.

Además se informará a la Junta General sobre el contenido del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 115 LMV, redactado por la Ley 26/2003. La sociedad no ha estimado necesario aprobar Reglamentos internos específicos para las Comisiones delegadas de control del Consejo de Administración, en concreto, para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambas Comisiones se encuentran reguladas en detalle en el Reglamento del Consejo de Administración (Título VI) por lo que resulta innecesaria una reglamentación adicional que sería redundante.

La reputación de Bankinter en el mercado como un modelo de gestión corporativa transparente y eficaz ha sido reconocida en 2003 a través de diferentes premios y galardones. Así, en noviembre de 2003, el Banco recibió el Premio de la Revista "Inversión" al "Buen Gobierno Corporativo y al Compromiso ético y social" otorgado por un jurado independiente del que formaban parte conocidas personalidades y expertos en gobierno corporativo -entre ellos, los señores Manuel Olivencia y Enrique Aldama- y, por segundo año consecutivo, el Banco fue elegido en el informe "Value Reporting" internacional de PriceWaterhouseCoopers, como una de las empresas que mejor informa a sus accionistas y cuyo modelo de gestión de clientes mayor calidad de servicio ofrece.

La Memoria anual de Bankinter viene siendo considerada, todos los años, como una de las más valoradas de las sociedades cotizadas que integran el índice Ibex-35.

El presente Informe anual de gobierno corporativo correspondiente a 2003 ha sido aprobado por el Consejo de Administración y se ajusta a lo establecido en la citada Ley 26/2003, de 17 de julio (nuevo artículo de la Ley del Mercado de Valores) y en la Orden Ministerial (ORDEN/ECO/3722/2003) de 26 de diciembre de 2003, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

El presente Informe es objeto de publicación como hecho relevante y se pone a disposición de los accionistas a través de la página web del Banco www.ebankinter.com.

La OM de 26 de diciembre de 2003 habilita a la CNMV para detallar el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y para establecer un modelo con arreglo al cual las sociedades cotizadas deberán hacer público el referido informe. La CNMV ha publicado en su página web www.cnmv.es un proyecto de Circular sobre dicha materia que a la fecha de aprobación y publicación del presente Informe se halla en período de consulta, sin que la referida Circular haya sido aprobada oficialmente ni emitida. No obstante, en la elaboración de este Informe se ha tenido en cuenta, además del contenido del art. 116 LMV y de la OM de 26 de diciembre de 2003, el del referido proyecto de Circular. En el caso de que, una vez aprobada la Circular, fuere procedente introducir algún cambio de estructura o de contenido en el presente Informe, la sociedad se compromete a actualizar el mismo, si bien el contenido del Informe es mucho más amplio que el previsto en las disposiciones indicadas y en el borrador de Circular de la CNMV.

La información facilitada en este informe se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2003, salvo que se indique expresamente lo contrario, y será actualizada cuando se produzca cualquier modificación relevante o se publique alguna disposición que exija o aconseje la introducción de nuevos contenidos. Bankinter concibe el gobierno corporativo como un sistema dinámico de reglas y prácticas de buena administración, de cuya evolución se irá informando periódicamente a través de la página web corporativa actualizada.

Los rasgos más destacables del gobierno corporativo de Bankinter son:

- La vinculación del gobierno corporativo con la finalidad de maximizar la creación de valor en el largo plazo para los accionistas, la empresa, los empleados, los clientes y para la sociedad en su conjunto, finalidad que figura en el Reglamento del Consejo de Administración como función general del órgano de administración del Banco.
- La voluntad de incorporar las mejores prácticas y recomendaciones, a través de un concepto flexible de los Estatutos sociales, Reglamentos y demás normas internas a efectos de su permanente adaptación a aquéllas.
- El concepto ético del sistema de gobierno corporativo, que no se limita a la aprobación y al cumplimiento efectivo de los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración y de los procedimientos de control interno establecidos, sino que se extiende a la supervisión de los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto de los administradores y de las normas de conducta en el mercado de valores exigibles a los mismos que, para mayor énfasis de su eficacia vinculante, se han incorporado al contenido del Reglamento del Consejo de Administración.

- Las medidas adoptadas para dinamizar la Junta General y facilitar los derechos de información y de voto de los accionistas, entre las que destacan la propuesta de aprobación por la próxima Junta General de accionistas de un Reglamento específico de la Junta -que no fue sometido a su aprobación en 2003 para esperar a la regulación de la Ley de Transparencia-, la información a los accionistas a través de la página web del Banco, la admisión de la delegación electrónica del derecho de voto y la previsión del voto a distancia que quedarán reforzadas con la nueva reforma que va a ser propuesta a la próxima Junta General de 2004.
- La actuación del Consejo de Administración en pleno no sólo como órgano superior de supervisión y control, sino como órgano decisorio que se reúne con frecuencia, que toma decisiones ejecutivas, está en contacto directo con el equipo directivo y participa activamente en la vida del Banco.
- La separación efectiva entre las funciones del Presidente y las del Consejero Delegado.
- La existencia de un número muy significativo de Consejeros independientes y la reducción al máximo de los Consejeros ejecutivos; en la composición actual del Consejo de Administración de Bankinter hay dos Consejeros ejecutivos, cuatro independientes y cuatro dominicales.
- Las competencias efectivamente asumidas por las Comisiones de control: la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, compuesta por dos Consejeros independientes (uno de los cuales, la preside) y uno dominical, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por tres Consejeros independientes (uno de los cuales la preside). La primera de ambas Comisiones ejerce funciones efectivas de control financiero y contable -entre las que sobresale la verificación previa de las cuentas trimestrales del Grupo-, dirige las actividades de la División de Auditoría interna del Banco que depende de la Comisión y asume además competencias en materia de cumplimiento normativo y de gobierno corporativo. La segunda, además de ejercer las facultades típicas de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones según las recomendaciones de gobierno corporativo más extendidas, se ocupa de funciones tales como la evaluación del funcionamiento del propio Consejo y del Consejero Delegado o la definición de planes de sucesión futura para el Presidente y para el Consejero Delegado.
- La transparencia de la gestión corporativa, que se revela entre otros hechos en la información a los accionistas y mercados, en la evaluación del Consejo y del Consejero Delegado por parte de los propios Consejeros, la relación directa entre Consejeros y directivos, el derecho de información de los Consejeros y la auditoría preventiva de la información que se facilita al Consejo.
- La prioridad del control interno y del cumplimiento de las normas de conducta y de las limitaciones a la información privilegiada, de la que son muestra, entre otros, los siguientes hechos: funciona una Unidad de Cumplimiento Normativo independiente, la Auditoría interna depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, en esta Comisión hay mayoría de Consejeros independientes, uno de los cuales actúa como Presidente y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta de forma exclusiva por Consejeros independientes.
- El sistema de retribución de los Consejeros, que prima la asistencia a las reuniones y vincula en parte su remuneración a la revalorización de las acciones del Banco, con todas las garantías legales.
- La existencia de una página web corporativa, disponible en la "web" institucional ebankinter.com, que incorpora el presente informe de gobierno corporativo y los de años precedentes, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter, el Reglamento interno de conducta del mercado de valores, las Memorias anuales del Grupo Bankinter desde 1997 y toda la información que, además de la preceptiva de acuerdo con los arts. 116 y 117 LMV y la OM de 26 de diciembre de 2003, se considera de interés para los accionistas.

II. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL.

El capital social es de 113.916.250,50 euros, representado por 75.944.167 acciones, de 1,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, con derecho a voto, representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad. Las acciones del Banco cotizan en el mercado continuo de las Bolsas españolas y forman parte del Índice Ibex-35 desde su origen en 1992.

El último aumento de capital social ha sido el acordado por el Consejo de Administración en fecha de 15 de enero de 2004, por importe de 1.024.662 euros, para atender las solicitudes de conversión de los titulares de obligaciones convertibles de la emisión de obligaciones convertibles para empleados de Bankinter S.A., de 1998, en relación con la 5ª fecha de conversión. Se ha formalizado en escritura pública otorgada el 21 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid Agustín Sánchez Jara con el número 151 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 30 de enero de 2004. La nueva cifra del capital social es de 114.940.912,50 euros.

2. ESTRUCTURA DE ACCIONISTAS.

Bankinter cuenta -a 31 de diciembre de 2003- con un número de 124.573 accionistas, de los que el 33,24% son no residentes en España.

ESTRUCTURA DE ACCIONISTAS POR NÚMERO DE ACCIONES

Tramos	Nº de Accionistas	%	Nº de Acciones	%
De 1 a 100 acciones	91.125	73,15	1.359.120	1,79
De 101 a 1.000 acciones	28.333	22,74	9.259.909	12,19
De 1.001 a 10.000 acciones	4.683	3,76	11.527.898	15,18
De 10.001 a 100.000 acciones	371	0,30	9.690.362	12,76
Más de 100.000 acciones	61	0,05	44.106.878	58,08
Total	124.573	100,00	75.944.167	100,00

Resumen por tipo de accionistas	Nº de Accionistas	%	Nº de Acciones
Residentes	124.363	66,76	50.700.251
No residentes	210	33,24	25.243.916
Total	124.573	100,00	75.944.167

3. ACCIONISTAS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.

A 31 de diciembre de 2003, los accionistas titulares de participaciones significativas -los que alcanzan, de forma directa o indirecta, al menos el 5% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad en virtud de cualquier título - son los siguientes: Cartival S.A., Elías Masaveu Alonso del Campo -y las personas vinculadas o relacionadas con el mismo- y "Casa Kishoo S.A." -y las personas vinculadas o relacionadas con la misma-.

	Total Acciones	%	Directas	Indirectas
Cartival,S.A. (1)	5.968.836	7,86	5.968.836	-
Casa Kishoo S.A. (2)	5.617.213	7,39	5.394.530	222.683
Elías Masaveu Alonso del Campo (3)	4.241.617	5,59	65.062	4.176.555

(1) Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante de Cartival, S.A. en el Consejo, es titular de 18.700 acciones de Bankinter propias.

(2) Computadas las acciones propiedad de las diferentes sociedades y personas vinculadas o relacionadas con Casa Kishoo S.A. y los accionistas de esta sociedad.

(3) Computadas las acciones propiedad de las diferentes sociedades y personas vinculadas o relacionadas con Elías Masaveu Alonso del Campo.

A efectos de la determinación de las personas vinculadas o relacionadas con los accionistas significativos Elías Masaveu Alonso del Campo y "Casa Kishoo S.A.", se ha atendido a las participaciones declaradas por los mismos en la CNMV y publicadas en la página Web de este organismo, actualizando los datos correspondientes a 31 de diciembre de 2003 en función del registro de accionistas de la sociedad.

No existe constancia en el registro de accionistas de Bankinter ni la sociedad tiene conocimiento de otras participaciones iguales o superiores al 5% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad o que, siendo inferiores al porcentaje señalado, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad, así como tampoco de acuerdos o pactos entre accionistas en virtud de los cuales las partes se comprometan mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto a una política común sobre la gestión de la sociedad o a influir de forma relevante en la misma.

El principal accionista de la sociedad es Cartival S.A., sociedad constituida el 19 de octubre de 1989, con domicilio en 28010 Madrid, Calle Marqués de Riscal nº 11 duplicado y cuya actividad consiste en la compraventa y tenencia de valores mobiliarios y financieros. El capital social de Cartival S.A. es de 48.136.462,92 euros. El principal accionista es Jaime Botín-Sanz de Sautuola titular del 50,36% del capital social o de los derechos de voto.

Los empleados de Bankinter son titulares del 2,06% del capital social. Si se incluyen las acciones del Presidente y del Consejero Delegado, el porcentaje es del 2,9%.

4. RELACIONES DE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.

La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad o entre los titulares de participaciones significativas entre sí, fuera de las informadas en otros apartados de este Informe, que sean relevantes o no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

5. ACCIONES DE LOS CONSEJEROS.

Participaciones directas e indirectas de consejeros a 31 de diciembre de 2003

CONSEJEROS	Directas	Indirectas	Total	%
Juan Arena de la Mora	123.224	--		0,162
Bárbara Pan de Soraluze Muguero	--	54.432		0,072
Arepan S.L.	--	443.000		0,583
TOTAL	123.224	497.432	620.656	0,8173
Pedro Guerrero Guerrero	350.528	--	--	0,462
Corporación Villanueva S.A.	--	1		0,000
TOTAL	350.528	1	350.529	0,4616
Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden	18.352	--		0,024
Hijos menores de edad	--	994		0,001
TOTAL	18.352	994	19.346	0,0255
Emilio Botín-Sanz de Sautuola	659.928	--		0,869
Puente San Miguel S.A.	--	187.698		0,247
TOTAL	659.928	187.698	847.626	1,1161
Cartival S.A.⁽¹⁾	5.968.836	--		7,860
Elías Masaveu Alonso del Campo	9.528			0,013
M ^a Luisa Herrero Zumalacárregui	55.534			0,073
Tudela Veguin S.A.	--	1.283.718		1,690
Corporación Masaveu S.A.	--	1.066.626		1,404
Fondarm S.A.	--	776.886		1,023
Títulos y Valores Masaveu S.A.	--	453.036		0,597
Gemava S.A.	--	425.274		0,560
Fundación de la Virgen de los Dolores	--	62.000		0,082
Agueira S.A.	--	32.875		0,043
Redonda S.A.	--	42.800		0,056
Fundación San Ignacio de Loyola	--	30.800		0,041
Estacionamientos Iruña S.A.	--	2.540		0,003
Holding Masaveu S.A.	--	--		--
TOTAL	65.062	4.176.555	4.241.617	5,5852
José Ramón Arce Gómez	285.919	--		0,376
Chester Inversiones SIMCAV S.A.	--	1.025		0,001
TOTAL	285.919	1.025	286.944	0,3778
John de Zulueta Greenebaum	5.529	--	5.529	0,0073
Fabiola Arredondo	6.528	--	6.528	0,0086
Alfonso Botín-Sanz de Sautuola	595	--	595	0,0008
TOTAL CONSEJEROS	7.484.501	4.863.705	12.348.206	16,2596

(1) Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante de Cartival, S.A. en el Consejo, es titular de 18.700 acciones de Bankinter propias.

6. PACTOS PARASOCIALES.

No existen pactos parasociales, de acuerdo con la definición que establece el art. 112 LMV, comunicados a la sociedad o a la CNMV y, en su caso, depositados en el Registro Mercantil.

7. AUTOCARTERA.

A 31 de diciembre de 2003, el Grupo era titular de 1.010.816 acciones del Banco en autocartera de 1,5 euros de valor nominal cada una (1.378.451 y 1.408.135 acciones en 2002 y 2001, respectivamente).

Durante 2003, se han efectuado en Bolsa operaciones de compra de 103.817 acciones y de venta de 471.452 acciones, figurando los resultados de las operaciones en la rúbrica de beneficios extraordinarios de la cuenta de resultados.

Movimiento de la autocartera (número de acciones)

	Interbancaria	Bankinter	Total
Saldo 31.12.2000	939.137	548.041	1.487.178
Altas	1.631.750	1.631.750	-
Bajas	578.876	1.131.917	1.710.793
Saldo 31.12.2001	360.261	1.047.874	1.408.135
Altas	-	4.169	4.169
Bajas	18.578	15.275	33.853
Saldo 31.12.2002	341.683	1.036.768	1.378.451
Altas	50.000	53.817	103.817
Bajas	326.563	144.889	471.452
Saldo 31.12.2003	65.120	945.696	1.010.816

Desglose de la autocartera a 31 de diciembre de 2003:

	Nº Acciones	Valor nominal	Precio medio de adquisición	Reserva acciones propias	% s/capital
Interbancaria, S.A.	65.120	98	32,90	776	0,09
Bankinter, S.A.	945.696	1.419	31,56	11.290	1,24
Total	1.010.816	1.517	31,65	12.066	1,33

III. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.1 Consejeros: condición y funciones

	Nombramiento Inicial / última reelección	Próxima reelección	Condición	Función
Presidente Juan Arena de la Mora	1987 / 2002	2007	Interno	Presidente Presidente C. Ejecutiva Presidente C. Negocio
Vicepresidente Pedro Guerrero Guerrero (**)	1990 / 1999	2005	Externo Independiente	Vicepresidente. Presidente C. Auditoría Vocal C. Nombramientos Vocal C. Negocio
Consejero Delegado Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden	2003	2007	Interno	Consejero Delegado. Vocal C. Ejecutiva Vocal C. Negocio
Consejeros				
Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	1965 / 2000	2005	Externo Dominical	-
Elías Masaveu Alonso del Campo	1995 / 2000	2005	Externo Dominical	-
Cartival, S.A. (*)	1996 / 2002	2007	Externo Dominical	Vocal C. Ejecutiva.
José Ramón Arce Gómez (**)	1995 / 1999	2004	Externo Independiente	Presidente C. Nombramientos. Vocal C. Auditoría Vocal C. Negocio
John de Zulueta Greenebaum (**)	1998 / 2003	2007	Externo Independiente	Vocal C. Ejecutiva Vocal C. Nombramientos Vocal C. Negocio
Fabiola Arredondo de Vara (**)	2000 / 2003	2007	Externo Independiente	Vocal C. Negocio.
Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	2002	2006	Externo Dominical	Vocal C. Auditoría Vocal C. Negocio

**Secretario General y
del Consejo de Administración**
Rafael Mateu de Ros Cerezo

(*) Sociedad representada en el Consejo por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda.

(**) Se ha computado a efectos informativos el periodo de tiempo previo de ejercicio como consejero asesor.

El número de Consejeros no ejecutivos o externos es, por tanto, de ocho Consejeros, siendo dos los Consejeros internos o ejecutivos que son el Presidente y el Consejero Delegado.

La dimensión del Consejo de Administración del Banco, unido al número de reuniones anuales que celebran tanto el Consejo en pleno como las Comisiones del Consejo, se consideran idóneos para garantizar el funcionamiento eficaz de dicho órgano societario.

El cargo de Presidente está separado de la función de Consejero Delegado, y sus funciones respectivas se encuentran definidas y delimitadas en el Reglamento del Consejo de Administración.

1.2 Modificaciones en la composición del Consejo de Administración

En el año 2002, en el Consejo de Administración celebrado el 20 de marzo, presentó su renuncia como Presidente y miembro del Consejo de Administración, Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, que ejercía el cargo de Presidente desde 1986. El Consejo acordó, a propuesta del Presidente saliente, nombrar Presidente a Juan Arena de la Mora, hasta entonces, y desde 1993, Consejero Delegado del Banco.

En el mismo Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo. Para ocupar la vacante producida con motivo de la renuncia de Jaime Botín, el Consejo acordó nombrar consejero a Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda.

El Consejo de Administración, de 14 de mayo de 2002, acordó designar Consejero Delegado a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, hasta entonces Director General de la Entidad.

En 2003, el Consejo de Administración celebrado el 17 de diciembre, ha designado Vicepresidente del Consejo a Pedro Guerrero Guerrero, Consejero del Banco desde 2000 -fue Consejero Asesor desde 1990 hasta 2000- y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo desde 2002.

1.3 Clasificación de consejeros

De acuerdo con los criterios más extendidos sobre gobierno corporativo, el Consejo de Administración incorpora diferentes clases o tipos de consejeros, sin que ello altere el principio de unidad orgánica y responsabilidad solidaria del Consejo de Administración. Todos los consejeros participan de un mismo estatuto de derechos y de obligaciones.

El Consejo de Administración procurará al proponer a la Junta General los nombramientos de consejeros -o al designarlos provisionalmente por cooptación- que en la composición del Consejo concurren consejeros con funciones ejecutivas en el Banco, consejeros dominicales -considerando como tales los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital- y consejeros independientes.

En la actualidad, de los diez consejeros del Banco, dos tienen carácter ejecutivo (Presidente y Consejero Delegado), cuatro dominicales y cuatro independientes.

Los consejeros independientes deben cumplir además los siguientes requisitos:

- No reunir la condición de accionista titular de participaciones significativas ni representar a un accionista significativo en el Consejo.
- No haber desempeñado, en los tres últimos años, puestos ejecutivos en la sociedad.
- No estar vinculado por motivos familiares o profesionales a consejeros ejecutivos.

El Consejo de Administración puede designar consejeros asesores, para auxiliar al Consejo en el desarrollo de sus funciones sin el carácter formal de Administradores de la Sociedad y, por tanto, sin derecho de voto. En este momento, no hay nombrado ningún consejero asesor. El Consejo de Administración también puede designar a Asesores del Consejo, que pueden asistir, con voz pero sin voto, y sin los derechos propios de los consejeros ni los reconocidos a los consejeros asesores, a las reuniones del Consejo de Administración.

2. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2.1 Regulación del Consejo de Administración

El régimen jurídico aplicable al Consejo de Administración y a los consejeros, así como a las Comisiones del Consejo, se encuentra recogido, fundamentalmente, en la Ley de Sociedades Anónimas, en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de Bancos, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, que se encuentra publicado en la página web de la sociedad www.ebankinter.com/webcorporativa.

Los Estatutos Sociales vigentes están recogidos en el Texto Refundido aprobado por el Consejo de Administración el 14 de mayo de 2003, en virtud de la autorización otorgada por la Junta General celebrada el 18 de marzo de 2003, que consta en la escritura pública de refundición de los Estatutos Sociales otorgada el 14 de mayo de 2003 ante el Notario de Madrid Agustín Sánchez Jara con el nº 1.637 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El vigente Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por el Consejo en su reunión de 18 de junio de 2003 y está adaptado a la Ley 26/2003, de Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas. Todos los consejeros contribuyen a la elaboración del Reglamento del Consejo -así como del de la Junta General-, así como a la actualización del mismo, a través de la difusión de los sucesivos proyectos y de la formulación de enmiendas y propuestas de modificación.

El Reglamento del Consejo regula la organización y el funcionamiento del mismo, así como de las Comisiones del Consejo, los derechos y los deberes de los consejeros, completando lo establecido para el Consejo de Administración en la Ley y en los Estatutos sociales. La aprobación y modificación del Reglamento requiere acuerdo del Consejo aprobado por las dos terceras partes de consejeros.

Los Consejeros se comprometen formalmente en el momento de aceptar su nombramiento a cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento del Consejo.

El Consejo se estructura a través de:

- los órganos unipersonales constituidos por el Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado, el Secretario del Consejo y, en su caso, el Vicesecretario del Consejo.
- los órganos colegiados constituidos por la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Negocio.

2.2 Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de consejeros

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

2.2.1 Duración

La duración actual del cargo de consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por períodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los consejeros.

2.2.2 Selección

El consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. Además, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legalmente establecidos.

En el caso del consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos y le son exigibles a título personal los deberes del consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del consejero.

La condición de accionistas o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. La Comisión propone asimismo los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero.

En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

2.2.3 Nombramiento

El Consejo de Administración se compone de cinco vocales como mínimo y de veinte como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

2.2.4 Cese

El Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los consejeros.

El consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco al que, en su caso, estuviere asociado su nombramiento como consejero, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del consejero, se adoptará previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.3 Derechos y deberes de los Consejeros

2.3.1 Derechos de los Consejeros

Los Consejeros son titulares de todos los derechos y facultades que corresponden a su cargo en virtud de la Ley, los Estatutos

Sociales y el Reglamento del Consejo: derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día del Consejo, derecho a instar la convocatoria del mismo, derecho a asistir y votar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo y derecho a ser informado sobre cualquier aspecto de la Sociedad, en el ámbito de las competencias del Consejo.

El derecho de información del consejero comprende, entre otros aspectos: el derecho a acceder al contenido de las actas, informes y presentaciones del Consejo y de las distintas Comisiones del Consejo, el derecho a dirigirse en solicitud de información a los directivos del Banco, y, con carácter general, el derecho a recabar la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de las funciones de supervisión.

En los asuntos de la competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, así como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, asesores o expertos independientes con el fin de que auxilien a la Comisión en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión tomar la decisión que proceda.

2.3.2 Deberes de los consejeros

Además de las obligaciones establecidas en la Ley, los consejeros quedan obligados, en particular, a los siguientes deberes de lealtad y de diligencia:

- Confidencialidad, cumplir los deberes de observancia de normas de conducta, información, prevención de conflictos de interés y demás obligaciones contenidas en el Reglamento del Consejo.
- Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo a las que pertenezcan.
- Asistir a las reuniones de los órganos de la sociedad de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya de manera efectiva a la toma de decisiones. El consejero que, por causa excepcional y justificada, no pueda asistir a la sesión a la que haya sido convocado, deberá instruir al consejero al que, en su caso, haya conferido su representación.
- Cumplir los deberes de información al Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros órganos de supervisión y control, de conformidad con la legislación aplicable.

Los deberes referidos se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. En el presente Informe, nos limitaremos a exponer algunos aspectos de los mismos.

Dentro del deber de confidencialidad y secreto de las deliberaciones y votaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las Comisiones del Consejo y de las demás informaciones a las que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, los consejeros han de respetar, en especial, los deberes de secreto exigibles en los procesos de decisión calificables como información privilegiada o relevante, tanto la información relativa al Banco y al Grupo como cualquier otra del mismo carácter que el consejero posea en su calidad de tal. El incumplimiento del deber de confidencialidad es causa determinante del cese del Consejero.

Con las excepciones previstas en el Reglamento del Consejo, las operaciones de compraventa de cualesquiera acciones y valores de renta variable cotizados, deben realizarse con la mediación del Banco, y los consejeros no deben realizar operaciones que tengan por objeto acciones de Bankinter y otros valores sujetos durante el plazo de un mes anterior a la publicación de los resultados trimestrales, semestrales o anuales del Grupo.

Los consejeros no deben realizar operaciones que tengan por objeto acciones Bankinter cuando la contrapartida sea la autocartera del propio Banco, salvo como consecuencia de la ejecución de planes de opciones o expectativas de derechos sobre acciones debidamente aprobados.

Los consejeros deben comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo los contratos de gestión de carteras o la adquisición de acciones de una sociedad de inversión mobiliaria, cuando la referida sociedad se encuentre o quede bajo el control del Consejero.

Las obligaciones expuestas se extienden a las personas físicas y jurídicas vinculadas con el consejero que relaciona el Reglamento del Consejo.

2.4 Competencias y delegaciones de facultades

2.4.1 El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Bankinter asume y ejerce, además de la función general de supervisión y control sobre la actividad de la sociedad, la dirección estratégica del negocio y el cumplimiento del objeto social del Banco.

Al Consejo de Administración corresponden las facultades de representación, dirección y supervisión de la sociedad, que le atribuye la LSA, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General.

Por lo que se refiere, en particular, a las cuentas anuales, deben ser elaboradas de manera que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Banco y del Grupo, en términos claros y precisos que faciliten la comprensión de su contenido. Los consejeros, antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales, dispondrán de la opinión del auditor de cuentas externo y la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar en acta las salvedades que estimen convenientes. Los mismos criterios serán aplicados a la preparación y comunicación de toda la información financiera periódica que se facilite a los mercados.

El órgano de administración no se limita a supervisar la actuación de las Comisiones delegadas del Consejo ni de la alta dirección de la sociedad, sino que retiene un núcleo esencial e indelegable de competencias propias en garantía de todos los accionistas. Esas competencias fundamentales del Consejo plenario no deben verse diluidas como consecuencia de las facultades reconocidas a las Comisiones del Consejo. Por la misma razón, en cada reunión del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informan en detalle de los asuntos tratados en la última o últimas reuniones de las Comisiones respectivas.

Corresponderá al Consejo de Administración en pleno el ejercicio de las siguientes facultades:

1. El nombramiento, reelección y separación del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere, del Consejero Delegado o Consejeros Delegados, si los hubiere, del Secretario y del Vicesecretario, en su caso, del Consejo de Administración.
2. La delegación permanente de facultades en el Consejero Delegado, la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de los consejeros, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, así como la revocación de tales facultades.
3. El nombramiento de consejeros en caso de que se produjesen vacantes o la Junta General hubiere delegado en el Consejo de Administración la designación provisional de consejeros para ocupar vacantes pendientes de nombramiento, de acuerdo con los Estatutos Sociales.
4. La apreciación de las causas de cese de los consejeros expresadas en el presente Reglamento y la aceptación de la dimisión de los mismos.
5. El nombramiento, reelección y separación de consejeros asesores y de asesores del Consejo.
6. El nombramiento, reelección y separación de los consejeros como vocales de las distintas Comisiones del Consejo de Administración.
7. La convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas, la fijación del orden del día de las mismas y la formulación de las propuestas de acuerdos que sean competencia de la Junta, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.
8. La formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de aplicación del resultado, así como de las cuentas y el informe de gestión consolidados, su presentación y propuesta a la Junta General.

9. La regulación del funcionamiento interno del Consejo y de la organización general de la sociedad.
10. La aprobación del régimen de remuneración de los consejeros, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el reglamento del consejo, sin perjuicio de las competencias de la Junta General.
11. La evaluación anual de la actividad profesional del Consejero Delegado y de los altos directivos de la sociedad.
12. El nombramiento y cese, a propuesta del Presidente o del Consejero Delegado, de los altos directivos de la Sociedad, así como la aprobación y modificación de su régimen general de retribuciones.
13. La aprobación, en su caso, de planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables.
14. La aprobación y modificación del Código de Ética Profesional, del Reglamento interno de conducta del mercado de valores del Grupo Bankinter y demás regulaciones relativas al mercado de valores, información privilegiada y relevante, prevención del blanqueo de capitales, protección de datos personales y normas internas de conducta.
15. El ejercicio de las facultades que la Junta General haya conferido al Consejo de Administración. Salvo prohibición legal, cualquier asunto de la competencia de la Junta general será susceptible de delegación en el Consejo de Administración.
16. Interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes y resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo.
17. Impulsar el compromiso ético del Banco en toda la Organización y entre todos los directivos, empleados y agentes, así como en relación con los clientes, proveedores, personal subcontratado y demás personas físicas y jurídicas relacionadas con el Banco.
18. Determinar los objetivos económicos, planes y presupuestos del Banco y del Grupo.
19. Aprobar las estrategias generales de Bankinter y asegurar la creación de valor en el largo plazo para los accionistas, la empresa, los empleados, los clientes y para la sociedad en su conjunto, así como la solvencia, el liderazgo, la imagen de marca, la innovación, la competitividad, el crecimiento y la rentabilidad del Banco y del Grupo.
20. Supervisar y controlar los resultados, la gestión de los negocios y la eficiencia de los gastos de la sociedad, recabando a tal efecto cuantos informes de gestión, de negocio y de control considere necesarios.
21. Identificar los principales riesgos de la sociedad y supervisar los sistemas de control e información de tales riesgos y el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores y las relativas a la información privilegiada y relevante.
22. Aprobar los resultados trimestrales, semestrales y anuales provisionales del Banco y del Grupo.
23. Acordar la distribución de dividendos a cuenta a los accionistas.
24. Nombrar, a propuesta del Presidente o del Consejero Delegado, a los directivos del Banco.
25. Constituir o participar en sociedades, empresas, asociaciones, fundaciones y otras personas jurídicas, cuando la inversión pueda resultar trascendente para el Banco a juicio del Consejo, del Presidente o de la Comisión Ejecutiva.
26. Autorizar o ratificar las operaciones de riesgo crediticio cuyo importe exceda de las cantidades que al efecto determine el Consejo de Administración para el Banco y para el Grupo.

27. Autorizar o ratificar las operaciones de aval y garantía cuyo importe exceda de las cantidades que al efecto establezca el Consejo de Administración para el Banco y para el Grupo.

28. Autorizar o ratificar las inversiones, adquisiciones y enajenaciones de activos o derechos y los acuerdos de asociación, colaboración o distribución, que resulten significativos para el Banco, considerando como tales las operaciones que excedan de la cantidad que establezca el Consejo de Administración para el Banco o para el Grupo, o cuando, cualquiera que sea su cuantía, puedan resultar trascendentes para la Sociedad, a juicio del Consejo, del Presidente o de la Comisión Ejecutiva.

29. Supervisar la aplicación de la política de recursos propios del Banco y del Grupo y los límites operativos aplicables a la actividad de tesorería y mercado de capitales en relación con los riesgos de tipos de interés, tipos de cambio, liquidez, productos derivados y demás sujetos a procedimientos regulados de control.

30. Formular e informar sobre ofertas públicas de adquisición y venta de acciones.

31. Controlar la aplicación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, inversores institucionales, autoridades de supervisión y control, mercados, medios de comunicación y opinión pública, así como con los empleados, y garantizar la fiabilidad de la información facilitada.

32. Aprobar anualmente la política general en materia de autocartera.

33. Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la sociedad.

34. Definir y promover acciones de responsabilidad social corporativa.

35. Otorgar, modificar y revocar toda clase de poderes.

36. La autorización o ratificación de cualquier decisión u operación, cuando la naturaleza o trascendencia de la misma lo aconseje, a decisión del Consejo, del Presidente, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado.

Las facultades enunciadas se entienden sin perjuicio de las delegaciones de facultades y de los poderes que el Consejo de Administración conceda al Presidente, a la Comisión Ejecutiva, al Consejero Delegado o a otros órganos o personas.

2.4.2 Presidente y Consejero Delegado

Dentro del Consejo, el Presidente asume la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la sociedad, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo, órgano al que representa permanentemente con los más amplios poderes, con potestad para adoptar, en caso de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. El Presidente ejerce las demás funciones y facultades que tiene atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Junta General y puede sustituir, en todo o en parte, sus facultades en otros consejeros dentro de los límites legales y estatutarios. En particular, es función del Presidente la dirección estratégica del Banco de acuerdo con el Consejo, la imagen institucional de Bankinter y la tutela superior de la innovación y de los nuevos proyectos.

La sustitución del Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponde al Vicepresidente o, en su caso, al Vicepresidente primero. En su defecto, las funciones de Presidente corresponderán provisionalmente al Consejero Delegado o, de existir varios, al Consejero Delegado de mayor antigüedad en el puesto. Si el cargo de Consejero Delegado no estuviere provisto, la sustitución corresponderá al consejero de mayor antigüedad en el puesto, salvo acuerdo distinto del Consejo.

El Consejero Delegado, por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, es responsable de la conducción del negocio del Banco y de las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la sociedad.

Los límites de facultades acordadas por el Consejo son los siguientes:

(millones de euros)	Avales	Actos dispositivos
Presidente	40	25
Consejero Delegado	30	20
Directores Generales	30 (manc.)	20 (manc.)
y asimilados	25 (solid.)	10 (solid.)

2.5 Comisiones del Consejo de Administración.

Para garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el Consejo de Administración ha constituido varias Comisiones que asumen el control de determinados asuntos, facilitan la preparación y las propuestas de decisión sobre los mismos y refuerzan las garantías de objetividad y control en la actividad del Consejo.

La sociedad no considera necesario que cada una de estas Comisiones esté dotada con un Reglamento específico de la misma, pues su organización y funcionamiento se encuentran perfectamente regulados en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están integradas de forma mayoritaria por Consejeros externos independientes y son presididas por un Consejero independiente.

2.5.1 Comisión Ejecutiva

Presidente: Juan Arena de la Mora (Presidente del Consejo)

Vocales: Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden (Consejero Delegado)
Cartival, S.A. (representada por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola
Naveda) (Consejero externo dominical)
John de Zulueta Greenebaum (Consejero externo independiente)

Secretario: Rafael Mateu de Ros Cerezo (Secretario del Consejo).

La Comisión Ejecutiva está compuesta, además de por el Presidente del Consejo de Administración, por el Consejero Delegado y por los demás Consejeros que el Consejo designe. El nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realiza por el Consejo a propuesta del Presidente por un plazo de dos años susceptible de prórroga.

Como consecuencia de las amplias competencias del Consejo de Administración (pleno) y de la regularidad de las reuniones de este órgano, la Comisión ejecutiva sólo es convocada en determinadas ocasiones, si bien puede serlo en cualquier momento cuando deban adoptarse decisiones de la competencia del Consejo y éste no pueda celebrarse, a instancia del Presidente o a solicitud de los vocales de la misma.

2.5.2 Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

Presidente: Pedro Guerrero Guerrero (Vicepresidente del Consejo. Consejero externo independiente)

Vocales: José Ramón Arce Gómez (Consejero externo independiente)
Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Navega (Consejero externo dominical)

Secretario: Rafael Mateu de Ros Cerezo (Secretario del Consejo)

De acuerdo con los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo está compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un plazo de dos años susceptible de prórroga. No obstante, el Presidente de la Comisión debe ser sustituido cada cuatro años o antes, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Actúa como ponente ordinario de la Comisión el responsable de la División de Auditoría interna y, cuando procede, el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo en las materias de su competencia. Los representantes del auditor de cuentas externo participan en las Comisiones de verificación trimestral de resultados, antes de la publicación de los mismos, y en una sesión monográfica anual sobre el informe de auditoría del último ejercicio, cuyas conclusiones son presentadas también por el auditor de cuentas en el Consejo de Administración. El Presidente y el Consejero Delegado del Banco pueden ser convocados por el Presidente de la Comisión para que asistan a la misma, sin perjuicio de la potestad de la Comisión para reunirse sin su presencia.

La División de Auditoría interna del Banco depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, que aprueba el nombramiento o cese del responsable de dicha División, el presupuesto anual de la misma y la planificación de sus actividades.

Son de la competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las siguientes funciones, entre otras:

- Presentar a la Junta General el Informe anual de la Comisión e informar en la misma, a través del Presidente de la Comisión, sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos y velar por la rotación de las firmas o de los equipos de auditores y la prevención de conflictos de interés.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad y garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de auditoría interna.
- Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad, con especial referencia al régimen de la información privilegiada y relevante.
- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre todas las cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Los auditores externos comparecen, al menos, una vez al año en el Consejo y con carácter trimestral en la Comisión.
- Verificar los estados financieros trimestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, previo informe de los auditores de cuentas y de la División de Auditoría.
- Resolver los conflictos de intereses y demás cuestiones relativas a las normas de conducta aplicables a los Consejeros.
- Las demás funciones previstas en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

La Comisión no circunscribe, por tanto, sus facultades a las de supervisión y control financiero y contable sino que se extiende al ámbito del cumplimiento normativo y del buen gobierno corporativo. Por otra parte, la Comisión no ejerce funciones exclusivamente consultivas sino también de carácter decisorio en los casos que procede conforme al Reglamento del Consejo.

A efectos del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, son de aplicación directa las reglas que establezca el Reglamento del Consejo de Administración y de forma supletoria las que rigen para el Consejo de Administración.

En todo caso, la aplicación de las referidas reglas deberá favorecer la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y puede recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes.

2.5.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Presidente: José Ramón Arce Gómez (Consejero externo independiente)

Vocales: Pedro Guerrero Guerrero (Consejero externo independiente)
John de Zulueta Greenebaum (Consejero externo independiente)

Secretario: Rafael Mateu de Ros Cerezo (Secretario del Consejo)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Presidente y el Consejero Delegado del Banco pueden ser convocados por el Presidente de la Comisión para que asistan a la misma, sin perjuicio de la potestad de la Comisión para reunirse sin su presencia.

El Presidente de la Comisión puede contratar los servicios de consultores externos -como así ha hecho en 2003- para que asesoren a la Comisión en asuntos de su competencia.

Entre las funciones de esta Comisión, se encuentran las siguientes:

- Proponer el nombramiento, reelección y cese de los consejeros y de los vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Informar sobre el nombramiento del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario del Consejo y altos directivos.
- Informar sobre el régimen de retribuciones de los consejeros, así como revisar de manera periódica la estructura e importe de dichas remuneraciones y velar por la transparencia de las mismas.
- Proponer el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado en su calidad de ejecutivos del Banco, así como de los directivos de la sociedad.
- Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco, a los resultados o a otros índices variables.
- Conocer y debatir la evaluación anual de la actividad profesional del Consejero Delegado y de los directivos del Banco.
- Las demás funciones previstas en el Reglamento del Consejo.

Este órgano colegiado, además de ejercer las facultades típicas de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones según las recomendaciones de gobierno corporativo más extendidas, se ocupa de funciones tales como la evaluación del funcionamiento del propio Consejo y del Consejero Delegado o la definición de planes de sucesión futura para el Presidente y para el Consejero Delegado.

2.5.4 Comisión de Negocio

Presidente: Juan Arena de la Mora (Presidente del Consejo)

Vocales: Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden (Consejero Delegado)
José Ramón Arce Gómez (Consejero externo independiente)
Pedro Guerrero Guerrero (Consejero externo independiente)
John de Zulueta Greenebaum (Consejero externo independiente)
Fabiola Arredondo de Vara (Consejero externo independiente)
Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Navega (Consejero externo dominical)

Secretario: Rafael Mateu de Ros Cerezo (Secretario del Consejo)

Formarán parte de la Comisión de Negocio, el Presidente, el Consejero Delegado y los Consejeros que el Consejo designe, a propuesta del Presidente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga.

A las reuniones de la Comisión son convocados los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos del Banco, así como los directivos que realizan las diversas presentaciones a la Comisión y otros directivos del Banco.

La Comisión se reúne para el seguimiento de la evolución y resultados de las diferentes áreas y servicios del Grupo, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el Consejo y las diferentes áreas de negocio y control y el conocimiento por parte del Consejo del negocio y de la evolución de la sociedad y del sector, así como la formulación de cualquier clase de recomendaciones y sugerencias para mejorar la rentabilidad del negocio, el crecimiento del balance o el mejor control de los diferentes riesgos del Banco y del Grupo.

2.6 Funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones

El Consejo de Administración se reúne todos los meses del año -excepto los de julio y agosto y, en algunos años, febrero-, generalmente el segundo miércoles del mes. La periodicidad de las reuniones es aprobada por el propio Consejo, al inicio del ejercicio. Además, el Consejo se reúne siempre que lo decida el Presidente, o lo solicite del mismo la Comisión Ejecutiva o cinco consejeros.

El Presidente decide sobre el orden del día de la sesión, debiendo incluir además en el mismo otros asuntos cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva o tres consejeros.

El orden del día de las sesiones del Consejo suele ajustarse al esquema siguiente:

- Informe del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- Informe del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Exposición sobre la evolución del riesgo crediticio y aprobación o ratificación de operaciones de activo.
- Presentación de uno o varios informes relativos a las principales áreas de gestión y control del Banco.
- Informe de gestión y resultados presentado por el Consejero Delegado.
- Asuntos varios.
- Aprobación del acta.

Los medios electrónicos y otras técnicas de comunicación a distancia son válidos, de acuerdo con los Estatutos Sociales, para la convocatoria del Consejo, la delegación de los consejeros, la celebración del propio Consejo y la votación de los consejeros, así como, en general, para las comunicaciones entre la sociedad y los consejeros.

Todos los consejeros reciben con suficiente antelación a la fecha del Consejo información sobre los principales puntos que componen el orden del día de la reunión, incluido el informe de gestión y resultados del Consejero Delegado.

Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados en la reunión, excepto en los supuestos en los que se requiera una mayoría superior, de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales.

El Presidente fomenta la eficacia en el funcionamiento del Consejo, la participación de los consejeros en los debates y las decisiones, su intervención y libre toma de posición así como la contribución de su criterio a las decisiones efectivamente adoptadas. El Presidente dispone de voto de calidad para decidir en caso de empate.

En 2003, el Consejo de Administración en pleno se reunió nueve veces, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo once veces, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en seis ocasiones, la Comisión de Negocio en ocho y la Comisión Ejecutiva en dos.

Las sesiones del Consejo de Administración suelen extenderse durante dos horas y media, con el esquema de orden del día que se ha indicado anteriormente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reúne de forma sistemática al menos una vez todos los meses del año -excepto agosto-. Las reuniones suelen prolongarse durante dos horas aproximadamente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne aproximadamente ocho veces al año -éste ha sido el número de ocasiones en que lo ha hecho en 2003-. El tiempo de duración de las reuniones está en torno a las dos horas.

La Comisión de Negocio se reúne los mismos días en que se celebra el Consejo de Administración, -salvo en el mes en que tiene lugar la Junta General ordinaria. Las reuniones suelen durar una hora y media.

Los índices de asistencia de consejeros a las reuniones de Consejo y de Comisiones son muy elevados: A lo largo de todo el ejercicio 2003, sólo se produjeron ocho ausencias a reuniones de Consejo, dos a reuniones de la Comisión de Negocio, una a una reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y ninguna a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión Ejecutiva.

En caso de ausencia, el consejero imposibilitado de asistir delega su representación en el consejero que considera adecuado.

2.7 Perfil de los Consejeros del Banco

La edad media de los consejeros del Banco es de 55,09 años. La edad media de los consejeros ejecutivos es de 54,5 años, la de los consejeros dominicales de 55 años, y la de los consejeros independientes de 52,25 años (se ha computado a estos efectos la edad de la persona física que representa en el Consejo a Cartival S.A.).

La sociedad no ha considerado necesario establecer un límite de edad para el nombramiento ni para el ejercicio de la función de consejero ni limitar la posibilidad de reelección de los consejeros.

La antigüedad media en el cargo de los consejeros del Banco es de 9,5 años, sin computar el periodo en el que algunos de los mismos ejercieron como consejeros asesores. La antigüedad media de los consejeros ejecutivos es de 9,3 años, la de los consejeros dominicales de 14,2 años y la de los consejeros independientes de 5 años (sin computar el periodo en que participaron previamente en el Consejo en calidad de consejeros asesores).

La experiencia de los consejeros del Banco puede resumirse en los siguientes términos:

- Experiencia directiva en el sector financiero: cinco consejeros.
- Experiencia directiva en el sector industrial: dos consejeros.
- Experiencia directiva en otros sectores: tres consejeros.

Hay siete Consejeros residentes en España, dos de nacionalidad extranjera también residentes y uno extranjero no residente.

Presidente (ejecutivo)

Juan Arena de la Mora

Doctor Ingeniero por ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales por ICADE, Diplomado en Psicología y Diplomado en Estudios Tributarios. En 1979 se incorporó a Bankinter, donde ha realizado toda su carrera profesional. En 1982 fue nombrado Subdirector General; en 1985, Director General; en 1986, Consejero-Director General; en 1993, Consejero Delegado y, en el año 2002, Presidente del Banco. Consejero de Ferrovial S.A. y de Telefónica Publicidad e Información, S.A. (TPI).

Vicepresidente (externo independiente)

Pedro Guerrero Guerrero

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, es Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa y Notario de Madrid (excedente). Fue Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y de la Sociedad de Bolsas, Socio fundador y Vicepresidente de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. y Presidente de A.B. Asesores Gestión y A.B. Asesores Red.

Consejero Delegado (ejecutivo)

Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden

Licenciado en Derecho Colegio Universitario San Pablo CEU. Inició su vida profesional en Bankinter en 1978, incorporándose más adelante al Bank of America. En 1988 vuelve de nuevo a Bankinter donde, después de distintas responsabilidades, fue nombrado en 1995 Director General del Área de Empresas y Mercado de Capitales. En el año 2002 -ratificado en 2003- accede al cargo de Consejero Delegado.

Consejero dominical (externo)

Elías Masaveu y Alonso del Campo

Doctor Ingeniero Industrial. Presidente del Grupo Masaveu y Consejero del Banco Santander Central Hispano, S.A.

Consejero dominical (externo)

Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto y en Derecho por la Universidad de Valladolid. Presidente del Banco Santander Central Hispano, S.A. y Consejero del Grupo Royal Bank of Scotland.

Consejero dominical (externo)

Cartival S.A.

Sociedad constituida el 19 de octubre de 1989, tiene por objeto social la compraventa y tenencia de valores mobiliarios y otros activos financieros. Es representada en el Consejo por su Administrador único Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, arquitecto naval.

Consejero dominical (externo)

Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda.

Graduado Magna Cum Laude. Boston University (1992). Analista financiero en Salomon Brothers- Corporate Finance y M&A (1992-1995). Director de empresas en la División de Riesgos de Bankinter (1995-1996), Director de cuentas de Banca de empresas (1996-1998) y responsable de Intergestora S.A. S.C.R. (Capital-Riesgo) de Bankinter (1998-2000). Vicepresidente de Aleph Capital SGEGR, SA y Consejero de Línea Directa Aseguradora S.A.

Consejero independiente (externo)

José Ramón Arce Gómez

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Graduado en Administración de Empresas por E.O.I. y Diplomado en Marketing Management por Columbia University. Consejero de FAES. Ha desarrollado su carrera profesional en Lilly, S.A. desde 1963 hasta 2001, fué Consejero Delegado de 1976 a 1995 y Presidente desde 1992 hasta 2001.

Consejero independiente (externo)

John de Zulueta Greenebaum

Licenciado en Historia por la Universidad de Stanford y MBA por la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia. Comenzó su trayectoria profesional en The Boston Consulting Group. En 1978 se incorpora a PepsiCo, Inc , siendo nombrado más adelante Presidente y Director General de Productos PepsiCo, S.A. En 1985 entró a formar parte del Grupo Cadbury-Schweppes PLC, siendo nombrado Presidente de Cadbury Schweppes de España, S.A. Desde 1991 es Consejero Delegado de Sanitas S.A..

Consejero independiente (externo)

Fabiola Arredondo de Vara

Licenciada en Economía por la Universidad de Stanford y MBA por la Escuela de Negocios de Harvard.

Se inició profesionalmente en J.P. Morgan. Ha trabajado para BMG Entertainment, una división de Bertelsmann A.G., donde ocupó distintos cargos de responsabilidad en Europa, EE.UU. y Latinoamérica. Más tarde se incorporó a la BBC, y fue miembro del Consejo de la BBC Worldwide y de la BBC World. Ha sido Directora General de Yahoo Europa y es miembro del Council on Foreign Relations.

3. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3.1 Evaluación del funcionamiento del Consejo

Una vez al año, se somete a todos los Consejeros a un amplio cuestionario sobre la organización y el funcionamiento del Consejo de Administración -organizado y presentado por un consultor independiente de primera línea- cuyos resultados son analizados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y debatidos en el Consejo en pleno, de lo que queda constancia en las actas correspondientes.

3.2 Evaluación del Presidente

La evaluación del Presidente es efectuada por todos los Consejeros, en base a la encuesta que les es sometida también por un consultor independiente a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los resultados de la evaluación son analizados el Consejo de Administración en pleno, con ausencia del Presidente, de lo que queda constancia en las actas correspondientes.

3.3 Evaluación del Consejero Delegado y de los altos directivos

La evaluación anual del desempeño del Consejero Delegado, así como la de los altos directivos del Banco, que es efectuada por un amplio círculo de empleados, de todos los niveles, es objeto de información anual al Consejo de Administración, previo examen por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con ausencia del Consejero Delegado y de los directivos interesados.

3.4 Información de los Consejeros

Los Consejeros del Banco disponen, en todo momento, de información completa y previa sobre los asuntos que forman parte del orden del día de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, así como, en general, sobre la actividad del Banco y del Grupo, con posibilidad de acceso directo a las bases de datos en que se contiene dicha información y a los responsables de las diversas áreas del negocio y de la actividad de la sociedad.

3.5 Información exterior

Constituye un objetivo prioritario del Consejo de Administración asegurar la mayor transparencia posible en las relaciones entre la sociedad y todos sus accionistas.

La información financiera periódica trimestral, semestral y anual, que se ofrece a los mercados es objeto de verificación previa por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, con asistencia del auditor de cuentas externo de la sociedad.

La información de gestión y otras presentaciones al Consejo de Administración por parte del Consejero Delegado y de otros directivos es objeto de auditoría por parte de la División de Auditoría interna que informa de la misma a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La preparación y comunicación a la CNMV de los hechos relevantes es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la sociedad.

3.6 Accionistas significativos

Las relaciones de la sociedad con los accionistas significativos y con los inversores institucionales excluye la facilitación de información que pueda crear situaciones de privilegio o ventajas especiales discriminatorias respecto de los demás accionistas.

Las transacciones, directas o indirectas, entre la sociedad y los accionistas significativos, de existir, se realizan de acuerdo con criterios de transparencia, mercado e igualdad de trato y se ajustan a los requisitos de publicidad legalmente establecidos.

3.7 Información privilegiada y relevante

Las medidas de transparencia informativa mencionadas se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento interno de conducta del mercado de valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos los directivos de la sociedad, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena, análisis, servicios financieros y capital-riesgo y, a nivel de Grupo, Gesbankinter S.A. S.G.I.I.C., S.A. y Bankinter Seguros de Vida S.A., Sociedad de Seguros y Reaseguros S.A.), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

3.8 Auditores

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y, también, eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo presenta a la Junta General Ordinaria las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La División de Auditoría interna depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo de Administración. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la planificación de actividades de la misma.

3.9 Información a empleados

El informe de gestión del Consejero Delegado, y, en general, los informes presentados al Consejo de Administración y a las Comisiones del Consejo, son objeto de amplia difusión a través de la Intranet del Banco y otras bases de datos de carácter interno.

4. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

4.1 Regulación estatutaria y acuerdos del Consejo

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, establece anualmente la remuneración de los consejeros a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como los criterios para su distribución.

En los ejercicios 2001 y 2002, la remuneración de los consejeros se ha regido por un sistema mixto en el que una parte de la misma tiene carácter fijo y otra variable en función de la revalorización de las acciones Bankinter.

La Junta General celebrada el 18 de marzo de 2003 dio una nueva redacción al artículo 32 de los Estatutos sociales relativo a la retribución de los administradores (se modificó, en el mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración):

"Los consejeros serán retribuidos por los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones, derechos de opción y demás en que la ley lo exija. El acuerdo de la Junta general expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción y demás conceptos que la ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los consejeros, ajustándose al acuerdo de la Junta General cuando proceda legalmente.

El importe anual de las retribuciones de los consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5 % del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente de contrato por prestación de servicios, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el consejero.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los consejeros y directivos."

El criterio del Consejo es que una parte sustancial de la remuneración de los consejeros esté vinculada a la dedicación y a la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo, a la entrega de acciones del Banco y al reconocimiento de opciones o de expectativas de derecho referenciadas a la revalorización de dichas acciones. No se considera que la retribución mediante entrega de acciones, planes de opciones o expectativas de derechos ligadas a las acciones, deban limitarse a los consejeros ejecutivos.

El principio de unidad del Consejo de Administración aconseja que la retribución de los consejeros se base en un sistema común, sin discriminar entre consejeros internos, externos dominicales y externos independientes.

Los consejeros externos no participan en planes ni seguros de pensiones.

El Banco tiene contratado un seguro de responsabilidad civil de consejeros y altos directivos.

La información de las retribuciones de los consejeros en su calidad de tal, se presenta, desde el ejercicio 2002, de forma individualizada. No se ofrece información personalizada de las retribuciones que los consejeros ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado) perciben con independencia de su condición de consejeros, aunque sí se facilita esta información de forma agregada, de conformidad con la legislación vigente.

El presente Informe de gobierno corporativo incorpora la agregación de las retribuciones de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos de la sociedad, siguiendo la recomendación del Informe "Aldama".

Las remuneraciones devengadas por los consejeros en 2003 responden a los criterios aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de diciembre de 2002, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el día 17 de diciembre de 2002, criterios ratificados a su vez por la Junta General de 18 de marzo de 2003, que se resumen a continuación:

- La retribución de los consejeros para el año 2003 y sucesivos tiene un componente estable, equivalente al 50% de la cifra total -la participación estatutaria de 2001-2002- dividida en dos tramos: un 25% se distribuye en concepto de retribución fija y un 25% por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo.
- El otro 50% se divide también en dos tramos: un 25% se entrega en acciones del Banco y un 25% queda comprometido para la cobertura del plan de expectativas de derechos referenciado al valor de las acciones del Banco.
- El 25% en acciones, ha consistido en la entrega gratuita a los consejeros de acciones de Bankinter por cuartas partes anuales los días 2 de abril, 2 de julio y 2 de octubre de 2003 y 2 de enero de 2004. Los consejeros asumen el compromiso de no disponer de dichas acciones mientras ejerzan el cargo de consejeros del Banco.
- El 25% restante consiste en el reconocimiento a los consejeros -con efectos de 1 de enero de 2003- de expectativas de derechos referenciadas a las acciones de Bankinter, que pueden ser ejercitadas no antes de 3 ni después de 5 años desde la referida fecha.
- El valor de referencia equivale a la media aritmética de los precios oficiales de cierre de la acción Bankinter publicados por la Bolsa de Madrid en los días hábiles de bolsa comprendidos entre el 2 y el 20 de diciembre de 2002, ambos incluidos (25,29 euros por acción). El precio final de liquidación equivale al valor de cotización de la acción el día que elija cada consejero entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.
- El valor de los derechos se liquidará en efectivo por diferencia entre el precio de salida y el precio final de liquidación.
- El reparto entre los consejeros de todos los conceptos retributivos señalados en los apartados anteriores se ha realizado según el siguiente baremo de puntos: dos puntos para el Presidente, un punto y medio para el Consejero Delegado y un punto para cada uno de los demás consejeros. En el Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2003, se produjo el nombramiento de un Vicepresidente del Consejo, cuya participación en las retribuciones del Consejo es de un punto y medio a partir de 1 de enero de 2004).

4.2 Retribuciones del ejercicio 2003

Retribución fija y retribución por asistencia a reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo

(euros)	Fijo+variable+asistencia Consejo
Juan Arena	103.801,50
Pedro Guerrero	86.400,66
Jaime Echegoyen	75.976,08
Cartival S.A.	43.650,66
Elias Masaveu	31.617,18
Emilio Botín-Sanz de Sautuola	33.875,55
José Ramón Arce	82.650,66
Alfonso Botín de Sautuola	69.150,66
John de Zulueta	60.150,66
Fabiola Arredondo	48.819,89
Total general	636.093,50

Entrega gratuita de acciones a consejeros

La cantidad invertida y el número de acciones entregadas a cada Consejero son los siguientes:

	Cantidades Invertidas (euros)	Nº acciones entregadas
Juan Arena	40.650,75	1.359,00
Pedro Guerrero	20.325,33	679,00
Jaime Echegoyen	30.488,04	1.018,00
Cartival S.A.	20.325,33	679,00
Elias Masaveu	20.325,33	679,00
Emilio Botín-Sanz de Sautuola	20.325,33	679,00
José Ramón Arce	20.325,33	679,00
Alfonso Botín de Sautuola	20.325,33	679,00
John de Zulueta	20.325,33	679,00
Fabiola Arredondo	20.299,63	679,00
Total general	233.715,73	7.809,00

Las fechas de entrega han sido los días 2 de abril de 2003, 2 de julio de 2003, 2 de octubre de 2003 y 2 de enero de 2004.

Expectativas de derechos referenciadas a las acciones:

Cantidades invertidas (euros)

	Expectativas
Juan Arena	40.650,75
Pedro Guerrero	20.325,33
Jaime Echegoyen	30.488,04
Cartival S.A.	20.325,33
Elias Masaveu	20.325,33
Emilio Botín-Sanz de Sautuola	20.325,33
José Ramón Arce	20.325,33
Alfonso Botín de Sautuola	20.325,33
John de Zulueta	20.325,33
Fabiola Arredondo	20.299,63
Total general	233.715,73

A 31 de diciembre de 2003, el plan acumulaba una rentabilidad del 28,71%. Los derechos derivados de este plan sólo pueden ser ejercitados por los consejeros desde el 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Los planes de expectativas de derechos para consejeros referenciados a las acciones aprobados para los ejercicios 2002 y 2001 no generaron rendimiento alguno.

Total retribuciones consejeros 2003

(miles de euros)	2003	2002	2001
Retribuciones, dietas, sueldos y planes de incentivos de consejeros	3.927	3.361	5.695
Primas de seguros de vida y aportaciones para pensiones de consejeros	99	853	627
Financiaciones a consejeros (global) (*)	51.779	51.197	42.695

(*) El plazo medio (original) de los préstamos y créditos es de 9,56 años y los tipos de interés se sitúan entre el 3,33% y 2,77%. (excluida la financiación de obligaciones convertibles cuyo tipo de interés equivale al de las obligaciones, imputándose la retribución en especie correspondiente). Los avales tienen un plazo medio indeterminado y los tipos se sitúan entre el 0,4% y el 4,0%, con un importe de 17.687 miles de euros, incluido en la cifra anterior.

El cuadro precedente refleja todas las retribuciones de consejeros del 2003, incluida la retribución consistente en entrega gratuita de acciones y excluido el coste de las expectativas de derechos sobre acciones (opciones) que se incluye en el cuadro siguiente.

(miles de euros)	2003	2002	2001
Coste expectativas consejeros	234	546	505

En los cuadros de retribuciones totales de 2002 y de 2001, no se incluyó el concepto anterior porque el valor de ejecución de las opciones o expectativas fue cero como consecuencia de que el valor de la acción Bankinter resultó inferior al valor de referencia de los derechos.

Ratios de la retribución de consejeros sobre el beneficio después de impuestos

La retribución de consejeros sin computar el coste de las opciones equivale, en el ejercicio 2003, al 0,65% del beneficio después de impuestos del Grupo Bankinter (0,50% y 0,51% en los ejercicios 2002 y 2001, respectivamente) y al 0,73% del beneficio después de impuestos de Bankinter S.A. (0,57% y 0,48% en los ejercicios 2002 y 2001 respectivamente).

Si se incluye el coste de las opciones, la retribución equivale, en el ejercicio 2003, al 0,83% del beneficio después de impuestos del Grupo Bankinter (0,99% y 1,03% en los ejercicios 2002 y 2001, respectivamente) y al 0,92% del beneficio después de impuestos de Bankinter S.A. (1,14% y 0,97% en los ejercicios 2002 y 2001 respectivamente).

4.3 Retribución agregada de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos de la sociedad

Equipo Directivo	
Personas	8
Sueldos y salarios	4.430,32 en miles de euros
Planes de incentivos	626,59 en miles de euros
Aportaciones al fondo de pensiones	190,73 en miles de euros

Esta retribución agregada incluye a un total de ocho personas: Presidente (Consejero ejecutivo), Consejero Delegado (Consejero ejecutivo), Secretario General y del Consejo (1), Directores Generales (3) y Directores Generales adjuntos (2).

No existen contratos o cláusulas de blindaje que garanticen a los consejeros o directivos una retribución o indemnización extraordinaria en caso de cese o de modificación sustancial del control, de la administración o de la estructura accionarial de la sociedad.

4.4 Consejeros representantes de titulares de participaciones significativas.

Los Consejeros nombrados en representación de los titulares de participaciones significativas o a instancia de los mismos son los indicados en el epígrafe II.3 del presente Informe de Gobierno Corporativo: Cartival S.A. y Elías Masaveu Alonso del Campo.

Además, el nombramiento del consejero Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda fue promovido por el accionista significativo Cartival S.A. y, en su día, el del consejero Emilio Botín-Sanz de Sautuola en virtud de la participación del mismo en el capital de la sociedad. Las participaciones de los consejeros figuran en el epígrafe II.5 de este Informe.

4.5 Consejeros miembros de otros Consejos de sociedades vinculadas.

Ninguno de los consejeros del Banco es miembro del Consejo de Administración de una sociedad que a su vez ostente participaciones significativas en el Banco. En el caso del consejero Cartival S.A., que ha sido ya mencionado en el epígrafe II.3 del presente Informe, el administrador general único de esta sociedad y su representante en el Consejo de Administración de Bankinter S.A. coinciden en la persona de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda.

No hay consejeros del Banco que ejerzan cargos de administración o sean directivos en otras sociedades cotizadas que formen parte del Grupo Bankinter. De hecho, no existe ninguna otra sociedad cotizada, aparte de Bankinter S.A. -y provisionalmente de la sociedad Bankinter de Inversiones Sociedad de Inversión Mobiliaria S.A. de cuyo órgano de administración no forma parte ningún consejero del Banco- en el Grupo Bankinter.

El consejero Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es consejero de Línea Directa Aseguradora S.A.

Jaime Botín-Sanz de Sautuola, accionista significativo indirecto del Banco, a través de la sociedad Cartival S.A., y asesor -no Consejero- del Consejo de Administración de Bankinter, es Presidente del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora S.A. desde 1995 en representación de Bankinter.

IV. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

1. RELACIÓN DE OPERACIONES.

Se incluyen en el presente epígrafe las operaciones de crédito, préstamo, anticipo, aval, descuento, arrendamiento financiero y otras operaciones de activo del Banco con consejeros, accionistas significativos y personas relacionadas y vinculadas, desglosadas en saldos totales por categorías y agregadas las de personas y sociedades relacionadas o vinculadas. No se incluyen, fuera de las operaciones de activo, las demás operaciones propias del objeto social y del tráfico o giro típico y ordinario del Grupo Bankinter, tales como operaciones de depósito, inversión y gestión patrimonial. A la fecha de publicación del presente Informe la CNMV no ha aprobado los criterios que en desarrollo de la OM de 23 de diciembre de 2003 sirvan para determinar la forma y el nivel de detalle en su caso que deba suministrarse en relación con las operaciones vinculadas.

En todo caso, las operaciones vinculadas realizadas lo han sido a tipos y condiciones de mercado y disponen, en su caso, de las garantías reales o personales de terceros según los mismos criterios aplicados por el Banco en sus relaciones con los clientes en quienes no concurre la condición de administradores o accionistas significativos.

1.1 Operaciones de financiación con consejeros

El importe total de las financiaciones directas e indirectas a consejeros y personas relacionadas y vinculadas asciende a 31 de diciembre de 2003 a 51.779 miles de euros. Dichas financiaciones han devengado un tipo de interés anual comprendido entre el 3,33% y el 2,77% (excluida la financiación de obligaciones convertibles cuyo tipo de interés equivale al de las obligaciones, imputándose la retribución en especie correspondiente) y tienen plazos de amortización media original de 9,56 años. Los avales tienen un plazo medio indeterminado y los tipos se sitúan entre el 0,4% y el 4,0%, con un importe de 17.687 miles de euros, incluido en la cifra anterior.

1.2 Operaciones de financiación con accionistas significativos.

El importe total de las financiaciones a Casa Kishoo S.A. y personas relacionadas y vinculadas asciende a 31 de diciembre de 2003 a 23.446 miles de euros.

1.3 Operaciones de financiación con directivos.

Las financiaciones concedidas a favor de directivos a 31 de diciembre de 2003, excluidos los consejeros ejecutivos, asciende a 12.882 miles de euros. No existen a la misma fecha avales concedidos a directivos.

1.4. Operaciones no financieras con consejeros, accionistas significativos y directivos.

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al objeto social y al tráfico habitual de la sociedad efectuadas en 2003 con consejeros, accionistas significativos y directivos.

1.5 Operaciones significativas con sociedades del Grupo Bankinter.

No existen operaciones con sociedades integrantes del Grupo Bankinter que deban ser informadas en este apartado. De acuerdo con la OM de 26 de diciembre de 2003 sólo computan las operaciones de carácter significativo (conforme a la Directiva 2002/87/CE) y siempre además, según el Proyecto de Circular de la CNMV, que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Todas las operaciones con sociedades del Grupo forman parte del tráfico habitual de la sociedad tanto en cuanto a objeto como a condiciones y se han efectuado a precios de mercado.

La relación de sociedades integrantes del Grupo Bankinter y los datos institucionales y financieros de las mismas aparecen en la Memoria del ejercicio.

1.6. Operaciones de los consejeros que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado.

La sociedad no tiene información sobre ninguna operación con consejeros -ni con accionistas significativos y directivos- que responda a las características de la rúbrica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114.2 LMV.

1.7. Situaciones de conflicto de intereses de consejeros.

No existen situaciones de conflictos de interés, directo o indirecto, entre la sociedad y los administradores que no hayan sido comunicadas por los mismos y sean conocidas por la sociedad o sobre las cuales la sociedad se haya pronunciado negativamente, a los efectos del artículo 127ter LSA.

1.8. Participaciones de los consejeros en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad.

La participación del consejero Emilio Botín-Sanz de Sautuola en el capital social del Banco Santander Central Hispano S.A. -del que es Presidente- es del 2,12% -incluidas las acciones representadas- y la del consejero Elías Masaveu Alonso del Campo en el mismo Banco del que es consejero es del 0,25%, según figura en la Memoria anual de dicha entidad.

Las referidas participaciones y funciones -de origen histórico y carácter público y notorio- han sido debidamente comunicadas a la sociedad (de conformidad con el artículo 127ter LSA) que no considera que ninguna de las mismas sea constitutiva de conflicto de interés que afecte a los deberes de diligente administración, fidelidad y lealtad de los consejeros indicados y han sido en todo momento informadas al Banco de España.

Fuera del Consejo de Administración, el asesor -no consejero- Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos es titular del 0,22% del capital social del mismo BSCH y Vicepresidente primero de esta entidad.

A 31 de diciembre de 2003, la participación del BSCH en el capital de la sociedad es del 0,38%. Las carteras de inversión gestionadas por BSCH eran titulares del 0,075% del capital de la sociedad a la fecha señalada, según la información del registro de accionistas de la sociedad.

2. PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR Y REGULAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, bajo la rúbrica de "Conflictos de interés", establece que los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como administradores de la sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Además, los consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los consejeros y la sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

El Reglamento del Consejo de Administración establece asimismo que:

- Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos del Banco ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.

- Los consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del consejero, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero o mediante la utilización de información del Banco o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido al Banco.

- Los consejeros debe comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo los contratos de gestión de carteras que hayan firmado o vayan a firmar, así como su intención de suscribir o adquirir acciones de una sociedad de inversión mobiliaria, cuando la referida sociedad se encuentre o quede bajo el control del consejero. Los consejeros asumen el compromiso de que en la ejecución de dichos contratos o en las operaciones de las sociedades indicadas no sean vulneradas las normas de conducta establecidas en el presente Reglamento.

- Los consejeros formularán a la Unidad de Cumplimiento Normativo, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, de carácter económico, familiar o de otro tipo, con clientes del Banco o del Grupo por servicios relacionados con el mercado de valores, así como con sociedades cotizadas.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo podrá solicitar a los consejeros información y podrá someter a prohibición o limitación las operaciones de valores intra-día y las realizadas sin provisión de fondos o en condiciones distintas de las normalmente aplicables a un cliente ordinario.

- La Unidad de Cumplimiento Normativo podrá solicitar a los consejeros información sobre las operaciones que tengan por objeto acciones del consejero correspondientes al capital de sociedades de inversión mobiliaria, o sociedades cotizadas en general, controladas por el consejero.

- La Unidad de Cumplimiento Normativo podrá solicitar a los consejeros información sobre las operaciones sobre otros valores cotizados emitidos por Bankinter o por otras sociedades del Grupo Bankinter.

- Las comunicaciones de los consejeros a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y las de la Comisión a los consejeros podrán ser cursadas a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Las referidas comunicaciones podrán ser igualmente efectuadas en el Consejo de Administración.

- La Unidad de Cumplimiento Normativo mantendrá un archivo de todas las comunicaciones referidas e informará periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acerca de la aplicación del mismo.

El concepto de personas vinculadas incluye, a estos efectos, y además de las personas mencionadas en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, a los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o de su cónyuge, así como a los cónyuges de los mismos.

Junto a los deberes de información sobre situaciones potenciales o reales de conflictos de interés a que están sometidos los consejeros, la Unidad de Cumplimiento Normativo de la sociedad, y dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, es el órgano interno facultado para detectar y controlar posibles situaciones u operaciones en las que los intereses de los administradores pudieran entrar en colisión con los de la sociedad. En tales casos, la Unidad de Cumplimiento Normativo deberá informar de inmediato a la referida Comisión para que ésta adopte o proponga al Consejo la decisión correspondiente.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA REGULAR Y DIRIMIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS CONSEJEROS.

Como se ha indicado, el órgano competente al efecto es, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, auxiliada por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

El artículo 27.1 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento de dispensa: La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, podrá dispensar, con carácter excepcional, singular y justificado, y salvo prohibición legal, el cumplimiento de los deberes de información y de prevención de conflictos de interés, así como de los deberes de conducta en el mercado de valores, a que se refiere el Reglamento. La decisión de la Comisión quedará reflejada de forma expresa en el acta de la reunión correspondiente y será objeto de comunicación al Consejo de Administración. Con los mismos requisitos, la dispensa podrá ser directamente concedida por el Consejo o, en caso de urgencia, por el Presidente del Consejo quien deberá informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y al Consejo de Administración.

En el caso de las obligaciones relativas a las normas de conducta en el mercado de valores, la dispensa estará condicionada a la previa declaración del interesado de no hallarse en posesión de información privilegiada y relevante.

V. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

1. INTRODUCCIÓN

Bankinter pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento los riesgos que asume. El conjunto de riesgos puede clasificarse en los siguientes:

- 1.- Riesgo de crédito.
- 2.- Riesgo de tipo de interés.
- 3.- Riesgo de mercado.
- 4.- Riesgo de tipo de cambio.
- 5.- Riesgo de liquidez.
- 6.- Riesgo bursátil.
- 7.- Riesgos de derivados.
- 8.- Riesgos operativos.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la División de Auditoría y la Unidad de Control Institucional, tutela y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno, en relación con todos los riesgos de la actividad del Banco, así como la prevención de blanqueo de capitales de conformidad con la legislación vigente y de forma independiente a la gestión que realizan las unidades de negocio, considerándose esto un principio básico para garantizar eficazmente la gestión del riesgo.

A tales efectos, el Consejo de Administración aprueba y revisa periódicamente los riesgos crediticios de mayor importancia y establece y actualiza los límites operativos de Tesorería y Mercado de Capitales en aplicación de las Circulares vigentes del Banco de España.

Los sistemas de auditoría y control interno se extienden, asimismo, a otros riesgos de la actividad del Grupo, tales como riesgos legales y fiscales, riesgos de fraude y riesgos tecnológicos.

La Memoria anual del Grupo Bankinter informa ampliamente sobre los sistemas de control interno aplicables a las diferentes áreas de riesgo de la entidad.

El Banco tiene en marcha un proyecto interno destinado al análisis de las innovaciones de todo orden que va a comportar la futura regulación del BIS (Bank for International Settlements/Banco Internacional de Pagos), en sus diferentes aspectos (riesgos de mercado, de crédito, operativo...) y a la optimización de la gestión de los recursos propios y la liquidez del Grupo.

2. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS EN GENERAL

2.1 Política general del Banco y Gestión de Balance

La política de Bankinter, en materia de control de los riesgos de interés y de liquidez, tiene por objeto gestionar el impacto de la evolución de los tipos de interés en el Balance y en la Cuenta de Resultados, tanto del Banco como del Grupo Consolidado.

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) constituye el órgano directamente responsable de la gestión de los riesgos globales de tipos de interés y liquidez y adopta las estrategias de inversión o cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de los tipos de interés, así como las políticas de financiación.

El Banco utiliza como metodología un modelo de gestión, medición y control integral de los riesgos de interés de los activos y pasivos del Banco, denominado "gap". El modelo consiste en un plano de riesgos de interés, basado en la asunción de determinadas hipótesis de trabajo, que define el grado de exposición al riesgo del Banco ante la evolución de los tipos de interés en el mercado. Adicionalmente, se utilizan herramientas de simulación del balance de riesgo de tipos de interés que permiten estimar la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés.

En relación al riesgo de liquidez, Bankinter realiza una gestión coordinada de los activos y pasivos de su balance y, de forma específica, de sus activos y pasivos interbancarios. Las herramientas utilizadas para el control del riesgo de liquidez son el "gap de liquidez" y el "informe de situación en el mercado interbancario".

2.2 Gestión del riesgo de mercado en la actividad de Tesorería y Mercado de Capitales

La División de Tesorería y Mercado de Capitales, además de prestar sus servicios para la gestión global de los riesgos de interés y de liquidez, actúa en los mercados con el objetivo de aprovechar las oportunidades de negocio que se presenten.

Para ello el Consejo de Administración de Bankinter S.A. tiene establecido límites y procedimientos de medición interna para el riesgo de cada uno de los productos y mercados en los que se negocia. Estos límites son revisados anualmente y se establecen en función del instrumento financiero que se negocia.

Estos límites establecen exposiciones máximas, con reglas de stop-loss o de pérdida máxima, además de utilizar la metodología VAR (Valor en Riesgo). Se establecen también límites específicos por riesgo de crédito y de contrapartida, así como los mercados autorizados para actuar.

Valor en riesgo

Para la medición del riesgo de mercado se utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VAR) que cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal definido de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VAR es el "paramétrico", el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado.

Stress Test

Las estimaciones de stress test cuantifican la pérdida potencial máxima en el valor de la cartera ante escenarios extremos de cambios en los factores de riesgos a los que está expuesta la cartera. Esta medida es utilizada como complemento al Valor en Riesgo.

Los escenarios aplicados son los siguientes:

- a) Escenarios de tipos de interés: para plazos de la curva inferiores a 3 meses, una variación de 200 pb sobre los tipos actuales; para el plazo de 3 meses a 2 años, una variación de 125 pb; para el tramo de la curva entre 2 años a 10 años, una variación de 75 pb; y para los plazos superiores a 10 años, una variación de 50 pb.
- b) Escenarios de renta variable: caída de las bolsas de un 30%.
- c) Escenarios de tipos de cambio: Variaciones del euro frente al resto de monedas de países no emergentes del 5%.
- d) Escenarios de volatilidad: subida de la volatilidad en un 60%.

3. REFERENCIA ESPECIAL AL CONTROL DEL RIESGO CREDITICIO.

Los sistemas de control de riesgos están plasmados en los procedimientos que regulan las distintas fases de la función de riesgos: estudio, sanción, formalización, contabilización, así como posterior control y seguimiento de las operaciones.

En cuanto al estudio y sanción de operaciones, el Consejo de Administración delega en la Comisión de Riesgos y ésta a su vez en los distintos órganos de sanción (División de Gestión de Riesgos y Organizaciones regionales).

La decisión colegiada en los distintos órganos de sanción, unida a la existencia de una aplicación informática de autorizaciones que valida la suficiencia de las facultades delegadas en cuanto a naturaleza, importe y plazo del riesgo, constituyen medios control preventivo eficaz, dado el importante grado de descentralización y autonomía de los distintos canales y redes de distribución de Bankinter.

Asimismo, el importante volumen de operaciones sancionadas a través de sistemas mecanizados -sobre todo en el segmento de clientes personas físicas- construidos en base a rigurosos análisis estadísticos de comportamiento de nuestros clientes y de las principales magnitudes macroeconómicas, confieren un grado de objetividad a la sanción, que por sí misma es un elemento de control preventivo de la mayor importancia.

Adicionalmente, en los segmentos de Banca corporativa y Pymes está implantado un sistema de calibración del riesgo, mediante la generación de un "rating por cliente", que añade un nuevo factor objetivo en la función de sanción, así como en el cálculo de la prima específica de riesgo aplicable a cada cliente y operación.

Con relación a la formalización y contabilización de las operaciones crediticias, hay que destacar la integración de todos los sistemas operativos del Banco, en especial, la conexión entre la "aplicación de autorizaciones", el "sistema unificado de contratos" del Banco y el alta contable de los distintos productos de activo, lo que contribuye decisivamente a la minoración del riesgo operativo.

Por lo que respecta a las funciones de control y seguimiento del riesgo crediticio, la sociedad ha implantado nuevos desarrollos informáticos, que facilitan la gestión de las situaciones de incumplimientos de clientes y permiten prevenir futuras incidencias.

El "sistema de calificación del riesgo subestandar de clientes" clasifica en distintas categorías o grados de riesgo, la cartera crediticia, facilitando con ello la gestión del riesgo.

La calificación subestandar objetiva viene determinada por el incumplimiento de las obligaciones del cliente con el Banco, asignándole la peor situación de sus posiciones, según la normativa aplicable a las situaciones de morosidad: fallido, dudoso, moroso o incidencia superior a 30 días.

La calificación subestandar subjetiva, cuenta con dos categorías: extinguir / asegurar y vigilar, que se pueden asignar discrecionalmente por cualquier empleado del Banco, o de forma automática, como resultado del procesamiento de determinadas consultas sobre el cumplimiento y evolución de determinadas situaciones del cliente, tanto en nuestra entidad como en el sistema.

El "sistema de alerta de clientes", asigna una puntuación a los clientes, tras procesar una serie de variables ponderadas en base a análisis estadístico.

Este sistema es universal para la totalidad de la cartera, si bien trata de forma diferenciada a los clientes, atendiendo al segmento de negocio correspondiente.

La integración de los sistemas y las aplicaciones que conforman la función de riesgos debe ser calificada como un control adicional en sí misma. Por ejemplo, la calidad del riesgo subestandar puede determinar el bloqueo de la sanción automática de operaciones o la suspensión de las facultades para sancionar operaciones.

La eficacia de los sistemas descritos con anterioridad, queda acreditada por la excepcional evolución de la cifra de morosidad del Banco, que compara muy positivamente con nuestros competidores.

Indices de morosidad y de nivel de cobertura Bankinter 2003, 2002 y 2001

Riesgo computable gestionado	2003	Var 03/02	2002	Var 02/01	2001
Índice de morosidad*	0,28	(0,03)	0,31	0,02	0,29
Cobertura*	612,22%	44,7%	434,97%	9,7%	396,60%

* Ex-titulización

4. NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO CREDITICIO.

En 2003 ha continuado el desarrollo y construcción de los nuevos modelos de riesgos, basados en sistemas estadísticos y orientados hacia la homologación exigida por la normativa de Basilea II (BIS/ Banco Internacional de Pagos de Basilea).

Se han definido diferentes categorías homogéneas de inversión y desde mediados del ejercicio se están aplicando estas metodologías a las operaciones hipotecarias-vivienda, que representa el 60,7% de la inversión crediticia del Banco en clientes.

La obtención de un rating para cada una de las operaciones y su probabilidad de impago asociada, permiten analizar y gestionar esta cartera de una forma mucho más eficiente. La nueva metodología reduce significativamente la probabilidad de que las operaciones entren en morosidad, manteniendo muy parecidos niveles de autorización.

El modelo ha sido presentado al Banco de España, para su homologación a efectos del cálculo del fondo estadístico de insolvencias basado en modelos propios de la Entidad. Bankinter tiene autorizado desde 2001 un coeficiente de provisión basado en sus propios modelos, coeficiente que se pretende sustituir por la aplicación de los cálculos de pérdida esperada, alineados con la metodología de Basilea II.

Los cálculos de pérdida esperada y de consumo de capital apuntan a una significativa mejora en los requerimientos de capital , provisiones crediticias y, en definitiva, en la gestión del negocio en el momento en que estos sistemas sean homologados.

Se encuentran en un estado muy avanzado los trabajos realizados en la misma línea para los segmentos de personas jurídicas. Su finalización supondrá que la práctica totalidad de la inversión del Banco en clientes estará dotada de sistemas avanzados y alineados con los requerimientos de Basilea II.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con los Estatutos sociales y con el Reglamento de la Junta General (propuesto), la Junta General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y, por tanto, se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la misma de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales en las materias propias de su competencia.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Junta General las facultades siguientes:

- La aprobación de las cuentas anuales, las cuentas anuales consolidadas, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- El nombramiento y la separación de los consejeros, así como la ratificación o la revocación de los nombramientos provisionales de consejeros efectuados por el propio Consejo de Administración.
- La fijación del número efectivo de consejeros y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de designación provisional de consejeros para ocupar vacantes pendientes de nombramiento, de acuerdo con los Estatutos.
- El nombramiento y la reelección de los auditores de cuentas.
- El aumento, la reducción del capital social, la emisión de obligaciones y, en general, de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, incluidas las participaciones preferentes, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad y cualquier modificación de los Estatutos.
- La autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y para emitir obligaciones de cualquier naturaleza y la delegación en el Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades de conformidad con la Ley y los Estatutos.
- La aprobación y la modificación del Reglamento de la Junta General, con sujeción a lo establecido en la Ley y en los Estatutos
- La autorización de la retribución a los Consejeros consistente en la entrega de acciones o de derechos de opción o que esté referenciada al valor de las acciones, en los casos legalmente establecidos.
- El ejercicio de cualquier otra competencia que le esté atribuida por la Ley o los Estatutos y el conocimiento o decisión sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde que sea objeto de información o de resolución por la Junta por considerar que resulta de especial relevancia para el interés social.

El Consejo de Administración puede interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deban otorgar los documentos públicos o privados correspondientes. El ejercicio de las facultades que son de la competencia de la Junta General será en todo caso susceptible de delegación en el Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General salvo prohibición legal.

La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

El Consejo de Administración deberá asimismo convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla y el orden del día incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud por los accionistas.

Las reuniones de la Junta General se celebrarán en el domicilio social o en el lugar de Madrid que a tal efecto se indique en el anuncio de convocatoria.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de seiscientas o más acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Se considerará, a todos los efectos, como titular legítimo de las acciones a la persona física o jurídica a cuyo nombre figuren registradas las acciones, salvo que se trate de un accionista fiduciario que acredite su condición de tal a la Sociedad.

Los que posean menor número de acciones que el indicado podrán agruparlas para conseguirlo, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando sus acciones con las de éste.

Para concurrir a la Junta General será indispensable poseer la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia, que se expedirá por la Secretaría General del Banco con referencia a la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia o acreditar la titularidad en otra forma admitida por la legislación vigente o los Estatutos sociales.

La limitación estatutaria del derecho de asistencia, expresamente admitida por la ley, no restringe el derecho de voto: los accionistas que posean un número de acciones inferior al indicado pueden delegar el voto en un tercero y además pueden agruparse para ejercer el derecho de asistencia. El límite de asistentes, muy frecuente en las sociedades cotizadas, tiene por única finalidad facilitar el orden en la constitución y desarrollo de la Junta General en sociedades con un número de accionistas muy elevado.

La última Junta General extraordinaria fue la celebrada el 11 de noviembre de 1998. La agilidad de los mecanismos de autorización y delegación aprobados cada año por la Junta General ordinaria, hacen innecesaria, como regla general, la convocatoria de Juntas de carácter extraordinario.

Conforme a los Estatutos sociales y al Reglamento de la Junta (propuesto), corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquéllos, decidir la forma de votación de los acuerdos y resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el orden del día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, así como sobre la titularidad de las acciones y la representación de los accionistas.

De conformidad con el criterio de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en la Junta General Ordinaria intervendrá el Consejero que presida la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo al efecto de exponer sobre las conclusiones del Informe de la Comisión correspondiente al último ejercicio y responder a las preguntas que puedan formular los accionistas a ese respecto.

2. REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.

El Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de accionistas de 2004 la aprobación del Reglamento de la Junta General adaptado a la Ley 26/2003, de 17 de julio, sobre Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento tiene por objeto la regulación de la convocatoria, preparación, información, constitución, desarrollo y funcionamiento de la Junta General de accionistas, órgano social soberano, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento con respecto a las materias reguladas en la Ley y en los Estatutos, y los derechos de información, participación y voto de los accionistas.

La aprobación y la modificación del Reglamento requerirán acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos.

El Reglamento será de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General la modificación del Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente, sometiendo a la misma la propuesta e informe justificativo de la reforma.

El Reglamento será objeto de comunicación a la CNMV, acompañado de copia del documento en que conste y se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales. El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para la mayor difusión del Reglamento entre los accionistas, inversores y mercados.

El Reglamento de la Junta General será objeto de publicación, junto con el Reglamento del Consejo de Administración, en la página web corporativa de la sociedad www.ebankinter.com/webcorporativa y estará a disposición de los accionistas en la sede social de Bankinter.

En el año 2003 algunas sociedades cotizadas aprobaron Reglamentos de Junta General, aunque la mayoría, como es el caso de Bankinter, prefirió esperar a la promulgación de las nuevas medidas legales que se han concretado en la Ley de Transparencia.

La estructura del Reglamento de Junta General (propuesto) es la siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad
Artículo 2. Vigencia
Artículo 3. Publicidad

II. COMPETENCIAS Y CLASES DE JUNTAS GENERALES

Artículo 4. Competencias de la Junta General
Artículo 5. Clases de Juntas.

III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA Y DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General
Artículo 7. Anuncio de convocatoria
Artículo 8. Derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General y durante el desarrollo de la misma

IV. DELEGACION DE VOTO Y DERECHO DE ASISTENCIA

Artículo 9. Delegaciones de voto
Artículo 10. Derecho de asistencia
Artículo 11. Logística

V. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 12. Mesa de la Junta General
Artículo 13. Facultades del Presidente
Artículo 14. Constitución y desarrollo de la Junta General
Artículo 15. Solicitudes de intervención
Artículo 16. Informes a la Junta General
Artículo 17. Intervenciones de los accionistas
Artículo 18. Información
Artículo 19. Propuestas

VI. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 20. Votación de las propuestas de acuerdos
Artículo 21. Aprobación de acuerdos y proclamación del resultado
Artículo 22. Finalización de la Junta

VII. ACTA DE LA JUNTA Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 23. Acta de la Junta
Artículo 24. Publicidad de los acuerdos

El contenido íntegro del Reglamento de la Junta General (propuesto) se encuentra publicado, junto a las demás propuestas de acuerdos de la Junta General de 2004, en la página www.bankinter.com/webcorporativa. Una vez sea aprobado, en su caso, por la Junta General, el Reglamento pasará a formar parte del contenido permanente de dicha página.

3. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL.

3.1 Publicidad y contenido de la convocatoria de la Junta y de las propuestas de acuerdos

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General (propuesto), la Junta General será convocada mediante anuncio firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se remitirá inmediatamente a la CNMV y será objeto de publicación en, al menos, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe anual sobre Gobierno Corporativo, el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y cualesquiera otros Informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, e indicará las direcciones de correo electrónico y teléfonos de servicio de los accionistas.

El anuncio de convocatoria será objeto de comunicación a la CNMV y a los demás organismos reguladores de los mercados en que estén admitidas a cotización oficial las acciones de la Sociedad y se incluirá, asimismo, en la página web corporativa de la sociedad, en la que también se publicarán los informes y documentos indicados en el apartado precedente o un extracto de los mismos.

Desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, la sociedad publicará a través de su página web corporativa -y de cualquier otro medio de publicidad y comunicación que se considere conveniente- el texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos excepcionales y justificados para no hacerlo. En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser modificada con antelación a la Junta General, la Mesa de la Junta General informará en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y se procederá a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de la votación de la misma.

Igualmente, desde la fecha del anuncio de convocatoria la sociedad incorporará a la página web corporativa, la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento de delegación de voto.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

Los accionistas tendrán derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la Sociedad o el envío gratuito a su domicilio de los documentos indicados en este artículo.

La información estará disponible en la página web en español y en inglés, prevaleciendo en todo caso la versión española.

3.2 Derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta

La sociedad cumplirá las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa.

La página web corporativa servirá, entre otros fines, como medio para:

- El anuncio de convocatoria de la Junta y la publicación de la información y documentación referida a la misma.
- La información a los accionistas establecida por la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.
- La difusión de la información relevante de la sociedad, de conformidad con la Ley.
- El ejercicio por los accionistas del derecho de información.
- La delegación del derecho de voto de los accionistas o el ejercicio del voto por vía electrónica, en las condiciones que la sociedad establezca.

Las solicitudes de información de los accionistas y las respuestas de la sociedad podrán realizarse a través de la página web corporativa, mediante correo electrónico o a través de otros medios que la sociedad disponga. En todo caso, los accionistas podrán ejercer su derecho de información dirigiéndose a la Oficina del Accionista de la Sociedad o a cualquiera de las demás direcciones señaladas en este Informe.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar de la sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

La sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Si la información ha sido solicitada después del plazo previsto se podrá facilitar en el curso de la Junta o en el plazo de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.

3.3 Derecho de información de los accionistas durante el desarrollo de la Junta

En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilitará a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como la Memoria, el Informe anual de Gobierno Corporativo y, en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.

La sociedad estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

El Consejo de Administración será responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los accionistas podrán, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales.

Los servicios de contacto permanente de los accionistas con la sociedad son los siguientes

Oficina del Accionista

Pablo Santos Romero
Pico de San Pedro 2
28760 Tres Cantos - Madrid
Tels.: 91 339 83 30 - 91 339 75 00
Fax: 91 339 83 23
E-mail: ofiaccionista@bankinter.es

Comunicación Externa

Blanca Hernanz Bodero
Pº Castellana, 29
28046 Madrid
Tels.: 91 339 75 00
Fax: 91 339 75 40
E-mail: comunicacion@bankinter.es

Relaciones con Inversores

José Luis Vega Riestra
Avda. Bruselas, 12
28100 Alcobendas - Madrid
Tels.: 91 623 43 41 - 91 339 75 00
Fax: 91 623 43 08
E-mail: investor_relations@bankinter.es

Los datos de contacto de los referidos servicios se encuentran publicados además en la Memoria anual y en los trípticos trimestrales informativos de resultados.

4. REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA.

4.1 Representación

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia. La delegación puede también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta General por así permitirlo la ley.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por medios de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la sociedad a estos efectos. La sociedad informará sobre el sistema de delegación de voto a distancia en la página web corporativa -y en otros medios en que se considere conveniente- y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que otorga la representación y la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano o personas en quien el Consejo delegue dicha facultad.

Tanto en el caso de la representación voluntaria como en el de la legal, el accionista no podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación voluntaria es siempre revocable, en los términos establecidos en el Reglamento de la Junta General (propuesto). De acuerdo con la ley, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación, salvo que concurra en calidad de invitado.

En los casos de solicitud pública de representación, de conformidad con la LSA, se aplicarán las normas contenidas en la misma y en la LMV. En particular, el documento o la comunicación que refleje la representación deberá contener, en sí mismo o por remisión, el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

En los mismos casos, si la representación hubiera sido válidamente otorgada, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General y se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

El Presidente de la Junta o, por delegación del mismo, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de acciones, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando favorecer la subsanación de los defectos que presenten, si resulta posible.

El Consejo, al convocar la Junta General, debe aprobar los medios más eficaces para facilitar la delegación de votos y la representación de los accionistas en las Juntas Generales o el derecho de asistencia, a elección del accionista.

Desde la Junta General del año 2000, el Banco admite la delegación electrónica del derecho de voto del accionista, que se articula según el procedimiento siguiente: se remite un correo electrónico -además de la carta tradicional- a todos los accionistas que hayan informado al Banco una dirección de correo electrónico y que sean clientes de Bankinter con claves para operar a través de Banca telefónica y/o Internet (exceptuados las personas jurídicas, los no residentes y los titulares de más de 300 acciones), así como a los empleados del Grupo Bankinter, lo que representaba aproximadamente el 6,37% del capital social.

El número efectivo de acciones representadas a través de este procedimiento es todavía limitado: en la Junta General de 2002 fueron 4.073 accionistas, titulares de 1.170.090 acciones, el 1,54% del capital social. En la Junta General de 2003 fueron delegadas vía Internet 454.906 acciones, por correo electrónico de accionistas empleados 1.525.068 acciones, por teléfono 61.019 acciones y por vía ordinaria (correo postal/carta de delegación firmada) 44.586.112 acciones. En todo caso, se aplican a los medios de delegación a distancia las medidas de seguridad y de justificación de la identidad del accionista que se exponen más adelante.

La sociedad espera que en los próximos años la utilización por los accionistas de los procedimientos de delegación y de voto a distancia vaya aumentando, gracias a la expansión de las nuevas tecnologías y al sistema de delegación del voto a distancia que va a regir a partir de la Junta de 2004.

4.2 Voto a distancia

Los Estatutos sociales vigentes de Bankinter (artículo 42) establecen que "los actos de comunicación e información, preceptivos o voluntarios, entre la Sociedad, los accionistas y los administradores, cualquiera que sea el emisor y el destinatario de los mismos, se podrán realizar por medios electrónicos y otras técnicas de comunicación a distancia, salvo en los casos expresamente exceptuados por ley y respetando, en todo caso, las garantías de seguridad y los derechos de los accionistas.

Este régimen será aplicable a la celebración, votación y adopción de acuerdos por los órganos de la Sociedad, así como a la solicitud y al otorgamiento de la representación para las Juntas Generales."

Bankinter ha sido una de las primeras sociedades anónimas europeas que ha introducido en Estatutos -desde la reforma estatutaria aprobada por la Junta General celebrada el 14 de marzo de 2001- la delegación electrónica del derecho de voto y la posibilidad del voto electrónico directo.

Dentro de las propuestas de reforma estatutaria que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General de 2004 figura un nuevo texto del citado artículo 42 que, manteniendo el contenido esencial del mismo, ofrece una redacción más depurada, incluida una remisión explícita en la materia al Reglamento de la Junta General y a las facultades del Consejo de Administración.

El texto propuesto del nuevo artículo 42 es el siguiente:

"Los actos de comunicación e información, preceptivos o voluntarios, entre la Sociedad, los accionistas y los administradores, cualquiera que sea el emisor y el destinatario de los mismos, se podrán realizar por medios electrónicos y otras técnicas de comunicación a distancia, garantizando, en todo caso, la seguridad y los derechos de los accionistas.

Este régimen será aplicable a la celebración, votación y adopción de acuerdos por los órganos de la Sociedad, así como a la solicitud y al otorgamiento de la representación para las Juntas Generales.

Para que los accionistas puedan conferir su representación en la Junta General por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, o ejercer el voto previamente o en la Junta a través de los mismos, será necesario que dichos medios garanticen debidamente la representación conferida y la identidad del representado. El Consejo de Administración, de acuerdo en su caso con el Reglamento de la Junta General, podrá exigir la firma electrónica reconocida u otros medios que sin cumplir ese requisito el Consejo considere que reúnen garantías de autenticidad y de identificación del accionista."

El Reglamento de la Junta General (propuesto) prevé que el voto de las propuestas de acuerdos sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse por el accionista a través de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la Sociedad a estos efectos. La Sociedad informará sobre el sistema de ejercicio de voto a distancia en la página web corporativa -y en otros medios en que se considere conveniente- y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que desee hacer uso del mismo y sobre la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la Sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano o personas en quien el Consejo delegue dicha facultad.

4.3 Comunicación de la Junta General y solicitud pública de representación

Además de la convocatoria pública obligatoria y de la información contenida en la página web, la celebración de la Junta es objeto de comunicación a los accionistas por los siguientes medios:

1- Por correo postal distribuido a través de empresas de mensajería y entrega personal de cartas: Se dirige a consejeros, accionistas significativos, accionistas institucionales y, en general, accionistas titulares de más de 50.000 acciones.

2- Por correo postal ordinario -más correo electrónico si se dispone de la dirección correspondiente- a todos los demás accionistas comprendidos en el tramo entre 1 y 49.999 acciones, que podrán delegar su voto por medios electrónicos.

Dentro de este grupo figuran tanto los accionistas clientes de ebankinter.com -que además estarán convocados por correo electrónico- como los demás accionistas, sean o no clientes de ese servicio.

En las cartas enviadas se incluirá la nueva clave que les permite delegar el voto electrónicamente a través de la página web de Bankinter o mediante el envío de un mensaje SMS al Banco.

3- Por correo electrónico que incorpora botón de delegación telemática del voto: Se remite a todos los accionistas que sean empleados de Bankinter.

4- Por correo electrónico: Se remite a todos los accionistas que sean clientes de ebankinter.com -el servicio de Banca por Internet de Bankinter- con dirección de correo electrónico informada en las bases de datos de la sociedad. La delegación se efectuará mediante el mecanismo de clave de identificación personal (password) y tarjeta de coordenadas, validado por Bankinter para las operaciones de Banca telefónica y de Banca por Internet.

5- A través de telefonía móvil automática (mensaje SMS dirigido a un teléfono móvil del accionista): el mensaje solicitará al accionista que informe una coordenada de la tarjeta de claves si el accionista la posee por ser cliente del servicio ebankinter.com o escribiendo la palabra JUNTA <código> un espacio en blanco y la clave especial que recibirán los accionistas que no dispongan de la mencionada tarjeta de claves de coordenadas.

4.4 Medios de delegación del voto

1- Por correo postal ordinario, enviando el accionista al Banco -o entregando en cualquier oficina o centro del mismo- la tarjeta firmada por el accionista.

2- A través de Internet:

- Clientes del servicio ebankinter.com: mediante clave de la tarjeta de coordenadas, según se ha descrito.
- No clientes del servicio ebankinter.com: mediante la nueva clave para delegar, según se ha descrito.

3- A través de Banca Telefónica: únicamente para clientes de Banca Telefónica Bankinter y mediante clave de la tarjeta de coordenadas

4- A través de telefonía móvil automática:

- Accionistas clientes ebankinter.com: Clave de la tarjeta de coordenadas.
- Accionistas no clientes ebankinter.com: Nueva clave de delegación de voto.

5- Captación a través de la red de oficinas:

Se habilita a las oficinas y centros del Banco un sistema informático que permite recoger el voto de accionistas clientes de Bankinter, así como imprimir el modelo de delegación para ser firmado por el cliente accionista.

4.5 Revocación de las delegaciones

La revocación de las delegaciones puede ser ordenada por los accionistas a través de los siguientes medios:

- Llamada telefónica a la Oficina del accionista.
- Correo electrónico dirigido al "buzón de atención al accionista" o a la página web corporativa.
- Por fax.
- Banca Telefónica.
- Correo postal.

La sociedad aplica, en cada caso, las medidas procedentes para garantizar la identidad del accionista y la integridad de la comunicación.

Los sistemas de delegación de voto expuestos pueden ser también utilizados, a voluntad del accionista, para la emisión de un voto definitivo a distancia antes de la celebración de la Junta General, sin delegación, en la forma establecida por la sociedad en la convocatoria de la Junta o en la página web corporativa.

5. DATOS DE ASISTENCIA Y VOTO A JUNTAS GENERALES

La experiencia de las Juntas Generales celebradas en los últimos años revela la concurrencia de un quórum muy superior al 25% exigido legalmente para los acuerdos cualificados.

En la cuatro Juntas Generales más recientes los quórum de constitución alcanzados fueron:

18 de marzo de 2003:	61,57%
20 de marzo de 2002:	38,59%
18 de abril de 2001:	40,96%
13 de abril de 2000:	44,79%

Acciones	2003	2002	2001
Presentes	513.170	162.491	985.459
Representadas	46.932.155	30.793.992	32.645.680
Total acciones presentes y representadas	47.445.325	30.956.483	33.631.139

En cuanto al número de votos favorables a las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo, las mayorías obtenidas son muy amplias, con una media de votos favorables en las tres últimas Juntas Generales en torno al 98% por acuerdo. Así, en la última Junta General ordinaria, todos los acuerdos fueron aprobados por una mayoría de votos superior al 98% del capital social presente o representado.

Datos de la Junta General Ordinaria de 18 de marzo de 2003 (última celebrada):

Acciones convocadas	75.770.425
Capital Social convocado	113.655.637,50
Accs. Deleg. y Presentes	46.648.537 61,57%

Punto	Accs. en contra	Accs. en Abstención	Acciones aprobación	% Aprobación sobre deleg.+presente	Capital Social aprobación	% Aprobación sobre Capital Social
1	22.798	163.608	46.462.131	99,600	69.693.196,50	61,320
2	9.705	143.964	46.494.868	99,671	69.742.302,00	61,363
3	176.592	148.286	46.323.659	99,304	69.485.488,50	61,137
4	7.813	53.916	46.586.808	99,868	69.880.212,00	61,484
5	356.010	467.143	45.825.384	98,235	68.738.076,00	60,479
6	18.906	349.090	46.280.541	99,211	69.420.811,50	61,080
7	345.644	17.187	46.285.706	99,222	69.428.559,00	61,087
8	355.160	22.560	46.270.817	99,190	69.406.225,50	61,067
9	29.618	141.306	46.477.613	99,634	69.716.419,50	61,340
10	27.005	144.950	46.476.582	99,631	69.714.873,00	61,339
11	59.647	494.317	46.094.573	98,812	69.141.859,50	60,835
12	11.868	21.866	46.614.803	99,928	69.922.204,50	61,521

6. RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

Durante 2003, se celebró únicamente la indicada Junta General Ordinaria del ejercicio. La relación de acuerdos adoptados es la siguiente (extracto):

PRIMERO: Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria), Informe de Gestión, Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter S.A., así como de las Cuentas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2002.

El beneficio antes de impuestos del Grupo consolidado Bankinter fue de 186.202 miles de euros, y el beneficio neto de 119.486 miles de euros, con un aumento, respectivamente, del 10,92% y del 10,01% respecto de los resultados de 2001. Del beneficio neto, la parte atribuible al Grupo es de 110.329 miles de euros, un 12,16% superior al de 2001. El beneficio por acción del ejercicio fue de 1,48 euros, con un incremento del 11,28% sobre la cifra del año anterior.

Se incluye en la aprobación de las Cuentas Anuales la del fondo específico de prejubilaciones de empleados con cargo a reservas voluntarias, por importe de 19.500.000 euros, autorizado por el Consejo de Administración el 13 de noviembre de 2002 y por Resolución del Banco de España de 13 de diciembre de 2002.

SEGUNDO: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la distribución de dividendos en el ejercicio 2002

TERCERO: Nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros.

- I. Nombrar y ratificar como Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, Consejero Delegado.
- II. Ratificar el nombramiento como Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, de Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Navega.
- III. Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a John de Zulueta Greenebaum.
- IV. Reelegir Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a Fabiola Arredondo de Vara.

CUARTO: Designación de Auditor de Cuentas para el ejercicio 2003.

Reelegir a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., para realizar la auditoría externa de Bankinter, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio 2003.

QUINTO: Modificación de los artículos 9, 10, 15, 21, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 43 de los Estatutos sociales. Supresión del artículo 40. Redenominación de los artículos 41, 42 y 43.

Artículo 9 (párrafo séptimo): "Las adquisiciones de acciones que, en sí mismas o unidas a las que ya posea el adquirente, excedan de la participación que la ley establezca al efecto, estarán sujetas a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones en las condiciones legalmente aplicables."

Artículo 10 (párrafo segundo): Se suprime.

Artículo 15 (párrafo tercero): Se suprime.

Artículo 21 (párrafos tercero, cuarto y quinto): "El derecho de información de los accionistas en la Junta General se contraerá a los asuntos comprendidos en el orden del día pudiendo el Presidente excluir los datos o aclaraciones cuya publicidad perjudique los intereses sociales, con las excepciones que la Ley de Sociedades Anónimas establece, o posponer la entrega de la información solicitada a un momento posterior a la Junta General.

La lectura de las propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser extractada a decisión del Presidente, si los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta general no se oponen a ello y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes preceptivos ha sido puesto a disposición de los accionistas quince días, al menos, antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

La Junta General podrá aprobar un Reglamento de organización y funcionamiento de la misma que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales, tendrá eficacia vinculante."

Artículo 23: "El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con la Ley".

Artículo 26: "La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por período de igual duración máxima.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá regular las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros."

Artículo 28 (párrafo primero): "El Consejo de Administración se reunirá de acuerdo con la periodicidad que establezca el Reglamento del Consejo de Administración y, además, siempre que lo decida su Presidente, o lo solicite del mismo la Comisión Ejecutiva, si existe, o cinco Consejeros. "

Artículo 29 (párrafos segundo -primer apartado-, tercero y cuarto): "Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la sesión, excepto en los casos en que se requiera una mayoría superior por ley o Estatutos sociales.

Si todos los Consejeros están de acuerdo, podrá celebrarse la votación por escrito y sin sesión o a través de los medios previstos en el artículo 42 de los Estatutos sociales.

Los Consejeros podrán otorgar para cada reunión, por escrito, incluso a través de los medios previstos en el artículo 42 de los Estatutos sociales, su representación en cualquier otro de los miembros del Consejo."

Artículo 30: "El Consejo de Administración ostenta las facultades de representación, dirección y supervisión de la Sociedad, que le atribuye la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta general.

Dentro de las competencias del Consejo de Administración, figuran las de interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta general y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes, en los términos y condiciones establecidos, en su caso, por la Junta general y la de resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de estos Estatutos. Salvo prohibición legal, cualquier asunto de la competencia de la Junta general será susceptible de delegación en el Consejo de Administración."

Artículo 31 (nuevos párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo): "La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración. El Presidente de esta Comisión y la mayoría de los Vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos e independientes. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración y podrán asistir a la misma el responsable de los servicios de auditoría interna, los auditores de cuentas externos y otras personas a decisión del Presidente de la Comisión.

La competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo comprende las siguientes facultades:

- Informar en la Junta general sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta general, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Las demás competencias que se le atribuyan en el Reglamento del Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo serán de aplicación directa las reglas que establezca el Reglamento del Consejo de Administración y de forma supletoria las que rigen para el Consejo de Administración. En todo caso, las referidas reglas deberán favorecer la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá regular otras Comisiones del Consejo, como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

Artículo 32: "Los Consejeros podrán ser retribuidos, en virtud de acuerdo de la Junta General o del Consejo de Administración, según proceda legalmente, por uno o varios de los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, mediante la entrega de acciones o mediante el reconocimiento de derechos de opción, expectativas sobre las acciones de la Sociedad o a través de cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de dichas acciones, a los beneficios o a otros criterios variables. El acuerdo de la Junta General, cuando sea preceptivo, expresará los conceptos que la ley exija y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas por el Consejero.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos".

Artículo 40: Se suprime.

Artículo 41: Se redenomina como Artículo 40, sin modificación del contenido.

Artículo 42: Se redenomina como Artículo 41, sin modificación del contenido.

Artículo 43: Se redenomina como Artículo 42 con el siguiente contenido: "Los actos de comunicación e información, preceptivos o voluntarios, entre la Sociedad, los accionistas y los administradores, cualquiera que sea el emisor y el destinatario de los mismos, se podrán realizar por medios electrónicos y otras técnicas de comunicación a distancia, salvo en los casos expresamente exceptuados por ley y respetando, en todo caso, las garantías de seguridad y los derechos de los accionistas.

Este régimen será aplicable a la celebración, votación y adopción de acuerdos por los órganos de la Sociedad, así como a la solicitud y al otorgamiento de la representación para las Juntas Generales. "

SEXTO: Supresión de la limitación del derecho de voto y de otras restricciones estatutarias de los derechos de los accionistas: modificación de los artículos 16 (límite del 10% del derecho de voto), 20 (quórum de constitución y adopción de determinados acuerdos por la Junta general), 25 (requisitos para ser nombrado Consejero) y 27 (requisitos para ser nombrado Presidente) de los Estatutos sociales.

Artículo 16 (párrafo tercero) (limitación del derecho de voto): Se suprime.

Artículo 20 (párrafo primero): "Los quórum y mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta general serán los establecidos con carácter general por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas".

Se suprimen los anteriores párrafos segundo y tercero (quórum cualificados para determinados acuerdos).

Artículo 25 (párrafos segundo, tercero y nuevo párrafo cuarto) : "Las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número efectivo de Vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción, sin que las acciones así agrupadas puedan intervenir en la votación de los restantes miembros del Consejo.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes o la Junta general hubiere delegado en el Consejo de Administración la designación provisional de Consejeros para ocupar vacantes pendientes de nombramiento, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

La organización y el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, los derechos y los deberes de los Consejeros, las normas de conducta en el mercado de valores exigibles a los mismos, así como la figura de los Consejeros asesores y los asesores del Consejo, se regularán en un Reglamento del Consejo de Administración, cuya aprobación y modificación requerirá acuerdo del Consejo aprobado por las dos terceras partes de Consejeros. El Reglamento completará lo establecido para el Consejo de Administración en la Ley y en los Estatutos sociales."

Se suprimen los anteriores párrafos segundo (limitaciones para ser nombrado Consejero), quinto y sexto.

Artículo 27 (párrafo primero): "El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y también podrá nombrar uno o más Vicepresidentes. El Vicepresidente o, en su caso, el Vicepresidente Primero, sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En su defecto, las funciones de Presidente corresponderán provisionalmente al Consejero Delegado o, de existir varios, al Consejero Delegado de mayor antigüedad en el puesto. Si el cargo de Consejero Delegado no estuviere provisto, la sustitución corresponderá al Consejero de mayor antigüedad en el puesto, salvo que el Consejo designe a otro consejero".

Se suprime el párrafo segundo (requisitos para ser nombrado Presidente).

SEPTIMO: Autorización al Consejo de Administración para aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales.

OCTAVO: Información sobre la amortización de la Cuarta y la aprobación de la Quinta Emisión de obligaciones convertibles para empleados de Bankinter.

NOVENO: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de acuerdo con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas

DECIMO: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, enajenación y amortización de acciones propias, la modificación y reducción del valor nominal de las acciones y la distribución de la prima de emisión.

DECIMOPRIMERO: Aprobación de un sistema retributivo para los Consejeros, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos sociales. Información sobre la ejecución del plan de incentivos aprobado por la Junta general.

DECIMOSEGUNDO: Autorización al Consejo de Administración, para interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos y sustituir las facultades que establezca la Junta general.

VII. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

El presente Informe de Gobierno Corporativo de Bankinter de 2003 contiene una información comprensiva de toda la exigible conforme al artículo 116 LMV y la OM de 26 de diciembre de 2003 más extensa información adicional sobre el funcionamiento de los órganos societarios de la Entidad.

La OM de 26 de diciembre de 2003 habilita a la CNMV para la elaboración de un documento único de recomendaciones existentes en materia de buen gobierno corporativo, el cual, a la fecha de aprobación y publicación del presente Informe no se ha aprobado ni emitido. Se entiende que dicho documento único va a constituir una refundición de las principales recomendaciones contenidas en los Informes "Olivencia" y "Aldama".

De ser así, el Informe de Gobierno Corporativo de Bankinter.2003 explica de forma exhaustiva el grado de cumplimiento de las referidas recomendaciones y los casos excepcionales en que la aplicación de las mismas pueda haber sido objeto de excepción o matización por esta sociedad, sin necesidad de repetir en el presente apartado los criterios aplicados que han sido desarrollados a lo largo de este Informe.

No obstante, la sociedad se compromete a actualizar el presente Informe y a cumplimentar el apartado VI previsto en la OM de 26 de diciembre de 2003 sobre el "Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno" una vez que la CNMV haga público oficialmente el documento de referencia.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración de Bankinter y, por delegación del mismo, el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario General y del Consejo de Administración, asumen la responsabilidad del contenido del presente Informe así como la de mantener actualizada la información y de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes Registros públicos.

El Secretario del Consejo de Administración presta a este órgano, así como a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de Nombramientos y Retribuciones, asesoramiento jurídico en los asuntos referentes al Gobierno Corporativo de Bankinter.